



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Viernes 19 de noviembre de 2004

Número 4.375

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.979.-** Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2000.

**3.980.-** Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2002.

**3.981.-** Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

**4.005.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**4.003.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones.

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.962.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Brahim Maati Susi, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n.º 211 (expte. 6437/99).

**3.963.-** Notificación a D. Juan José y a D. Ángel Borrás Ballesteros, en expediente de orden de ejecución subsidiaria del solar/local sito en Pza. Rafael Gibert n.º 3 (expte. 48340/98).

**3.964.-** Notificación a D. Rogelio Gómez Navas y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución subsidiaria del solar/local en Pza. Rafael Gibert n.º 3 (expte. 48340/98).

**3.965.-** Notificación a D. Antonio Benítez Bautista y a D. Juan Carlos Mena Luque, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Salud Tejero núms. 18 y 22 (expte. 40535/2002).

**3.966.-** Notificación a Hariden Internacional S. L. en expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en c/ Velarde n.º 14 (expte. 66745/2004).

**3.977.-** Notificación a los posibles propietarios de las viviendas sitas en c/ Pasaje Anaya y semisótano del citado Pasaje, a D. José Arges Jurado, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Arroyo Reviriegos y a los posibles causahabientes de éstos, en expediente de orden de ejecución subsidiaria.

**3.978.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Hicho, en expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en c/ Tte. Coronel Gautier n.º 57 (expte. 30921/2004).

**3.982.-** Notificación a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 1, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 28894/2002).

**3.983.-** Notificación a D. Jorge Alg, en expediente de declaración de ruina técnica y urbanística de los inmueble sitios en c/ Santander núms. 6 y 8 (expte. 34835/2004).

**3.984.-** Notificación a D. Enrique Gómez Wolgeschaffen, en expediente de orden de ejecución de obras en el almacén sito en c/ Argentina n.º 29 (expte. 39465/2004).

**3.985.-** Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdelah, en expediente de orden de ejecución subsidiaria para la demolición del inmueble sito en Bda. Sarchal n.º 47 (expte. 80688/2001).

**3.986.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Yamina Mohamed Mohamed, en expediente de declaración de ruina inminente de las viviendas sitas en la manzana n.º 5, de la c/ Casas Nuevas, Albergues Municipales, sita en Bda. Ppe. Alfonso (expte. 67373/2004).

**3.987.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Elisa, a D. Aurelio y a D. José Luis Arcos Hidalgo, en expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal n.º 2 (expte. 55641/2004).

**3.988.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> León Barrionuevo, en expediente de cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Marina Española n.º 88.

**3.992.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mercedes Bravo Ces, relativa a la devolución de fianza.

**3.993.-** Notificación a D. Mustafa Lahssen y a D. M. Antonio Ríos Mesa, en expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Hasan Mohamed Amar en representación de Floring Ceuta S. L., del local sito en Llano de las Damas, para la exposición y venta de pavimento

**3.999.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mercedes Bravo Ces, relativa a devolución de fianza.

**4.004.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Inocencia López Martín, relativa a la demolición de viviendas declaradas en ruina sitas en Bda. Benzú 115, 116 y 117 (expte. 17647/2001).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**3.989.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**3.976.-** Notificación a D. Rachid Jebara, en expediente 531/15.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**3.975.-** Notificación a D. Mohamed Abdeselam Mohamed, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**4.006.-** Citación a D. César Daganzo Carrasco, en Demanda 411/2004.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**3.967.-** Citación a D.<sup>a</sup> Isabel Millán Izquierdo, en Juicio de Faltas 503/2003.

**3.968.-** Requisitoria a D. Juan Ramón García Peinado, en Procedimiento Abreviado 83/2004, D. P. 1909/2002.

**3.969.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Milagros Arrebola León, en Procedimiento Ordinario 256/2003.

**3.970.-** Requisitoria a D. Paul Otom Brown, en Diligencias Previas 1566/2002, P.A. 278/2003.

**3.971.-** Requisitoria a D. Iván Rodríguez, en Diligencias Previas 1255/2002 P.A. 287/2003.

**3.972.-** Requisitoria a D. Raúl Morente Martínez, en Diligencias Previas 1224/2002, P.A. 286/2003.

**3.973.-** Requisitoria a D. Innocent Nwankwo, en Diligencias Previas 650/2002, P.A. 186/2003.

**3.974.-** Requisitoria a D. Issac Kassen Bujjar, en Diligencias Previas 145/2001, P.A. 55/2003.

**3.990.-** Citación a D. Benali Abdelouafi, en Juicio de Faltas 182/2004.

**3.991.-** Requisitoria a D.<sup>a</sup> María Belén Postigo, en Diligencias Previas 1855/2000, P.A. 15/2002.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.994.-** Contratación mediante subasta de las obras de acondicionamiento de la c/ Canalejas, en expte. 128/2004.

**3.995.-** Contratación mediante subasta de las obras de remodelación de pavimentos e infraestructura en Bda. La Salud, Calle Machado (sector Tetuán), en expte. 133/2004.

**3.996.-** Contratación mediante subasta de las obras de remodelación de pavimentos e infraestructura en Bda. La Salud y Calle Ramón y Cajal, en expte. 127/2004.

**3.997.-** Contratación mediante subasta de las obras de ejecución de viales de conexión en El Sardinero, La Estación y La Puntilla, en expte. 137/2004.

**3.998.-** Contratación mediante subasta de las obras de remodelación del Pasaje La Estrella, en expte. 130/2004.

**4.000.-** EMVICESA.- Contratación, mediante concurso abierto, de la ejecución de las obras que comprende la separata del proyecto de urbanización del PERI-3 Huerta Téllez de Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 3.962.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>.

Elena M<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La 4<sup>a</sup> Sección del Estado Mayor de Ceuta, con fecha 28-01-1999 formula denuncia contra D<sup>a</sup>. Fatima Brahim Maati Susi, con D.N.I. 45.088.264 y domicilio en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n<sup>o</sup> 211, por realizar obras en su vivienda sin la preceptiva licencia.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe n<sup>o</sup> 381, de 22 de febrero de 2000, en el que se indica que las obras consisten en la demolición de una barraca de chapas y madera y construcción de una vivienda de 50,25 m2 con estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana con azotea. Fachadas y medianería enfoscadas. Respecto a la valoración de las obras es de 2.763.750.- Ptas. Asimismo se determina el presupuesto y plazo de demolición subsidiaria.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de 2 de marzo de 2000, se ordena la paralización inmediata de las obras, iniciando procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido.- Por Decreto de 31 de mayo de 2000 se sanciona a D<sup>a</sup>. Fatima Brahim Maati Susi.- En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n<sup>o</sup> 1.126/04, de 30 de junio, se realiza Informe actualizado sobre el estado físico del inmueble sito en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n<sup>o</sup> 211, indicando con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica: 1.- El inmueble del asunto de referencia se encuentra totalmente acabado, sin síntomas aparentes de agrietamiento ni fisuraciones, correspondiéndose actualmente al número 211 b, no existiendo por tanto situación declarativa de ruina.- 2.- Procedería continuar la tramitación del correspondiente expediente de Disciplina Urbanística.- Mediante informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n<sup>o</sup> 1.265/04, de 20 de julio, se señala en relación a las citadas obras: que han pasado más de cuatro años desde la total terminación de las obras ejecutadas. Dicha obra se encuentra fuera de alineación lógica de dicha calle, por lo que estima el técnico que suscribe que actualmente ocupa parte del dominio público no siendo menester la legalización tácita de las obras sin licencia que se hiciera en su día, quedando el inmueble en situación fuera de ordenación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (TRLR 76), modificado por Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre, establece en su artículo 188, que los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 que se realicen sin licencia u orden de ejecución sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes o espacios libres quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en el 184 mientras estuvieren en curso de ejecución, y al régimen previsto en el 185 cuando se hubieren consumado, sin que tenga aplicación la limitación de plazo que

establece dicho artículo.- SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 7 julio 1987 establece que «el plazo de un año no actúa como obstáculo a la demolición, en el caso de que la invasión se realice en terrenos calificados como zonas verdes o espacios libres (art. 188 de la Ley del Suelo), expresión esta última en que evidentemente tienen que ser incluidas las calles y superficies viales, elementos urbanísticos de la mayor importancia para la vida ciudadana, y cuya defensa es necesario que esté por encima del escaso plazo de un año, aumentado en la actualidad a mayor espacio de tiempo, ni menos aún cabe utilizar el mismo para hacer desaparecer una infracción urbanística acreditada y consistente en la disminución sustancial en la anchura de una calle como consecuencia de la construcción realizada por el recurrente, sin que, por último, sea aplicable el plazo de prescripción que para el ejercicio de la acción se contiene en el artículo 185-1 de la Ley del Suelo, al tratarse de la ocupación de terrenos calificados en el planeamiento como «espacios libres» (cuales son los destinados a calles y viales) en lo que no rige la limitación de plazo establecida en el citado precepto, de conformidad con lo dispuesto, de una manera expresa, en el artículo 188 del propio cuerpo legal».- Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1990 precisó que: «si ni siquiera un Estudio de Detalle puede en ningún caso reducir la anchura del espacio destinado a viales aunque pueda reajustar y adaptar alineaciones cuanto menos una simple Propuesta que se incorpora al proyecto de ejecución en virtud del cual se pretende la licencia de obra, la cual incurre así en una infracción urbanística imprescriptible, ya que el plazo temporal de revisión al que se refiere la sentencia de instancia y que lógicamente se impone por razones de seguridad jurídica determinadas por el artículo 9.3 de la Constitución, no resulta aplicación en los supuestos relativos a zonas verdes o espacios libres, en los que no hay límite temporal habida cuenta de su carácter nulo de pleno derecho».- TERCERO.- El art 51.1.1<sup>o</sup> del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.-CUARTO.- El art 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de audiencia.- QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1<sup>o</sup>.-Procede iniciar procedimiento de restauración de la legalidad urbanística a D<sup>a</sup>. Fatima Brahim Maati Susi, con DNI :45.088.264, por obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n<sup>o</sup> 211 que ocupan parte del dominio público según el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n<sup>o</sup>1.265/04, de 20 de julio, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido.- 2<sup>o</sup>.- En cumplimiento del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente de referencia para que, en

un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles, los interesados puedan examinarlo y aportar los elementos de hecho acompañando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como efectuar las alegaciones de derecho que convengan a su defensa».

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Fatima Brahim Maati Susi, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de octubre de 2004.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.963.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, Dña. Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado, entre otros, Decreto de 7 de octubre de 1998 que incoa expediente de orden de ejecución de obras en local sito en la Plaza Rafael Gibert n.º 3, concediendo el plazo de 15 días para formular alegaciones.- La obras a realizar, informadas el día 1 de octubre de 1998, consistían en limpieza general del solar, transporte de basuras, matorrales y restos a vertedero, tapiado de puerta de acceso al solar con bloques de hormigón o colocación de puerta metálica provista de cerradura y llave, pintado general con pintura a la cal.- Tras el informe técnico de 8 de abril de 2003, el Decreto n.º 5.069, de 14 de mayo de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución del solar/local sito en el n.º 3 de la Plaza Rafael Gibert, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- No consta alguna.- Por Decreto n.º 8.342, de 19 de agosto de 2003, se ordena a los propietarios la eliminación de los elementos sueltos, pintado de fachada exteriormente y limpieza interior del solar en el plazo de quince días. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento.- El informe técnico de 10 de noviembre de 2003, n.º 2.031, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Por Decreto de 13 de noviembre de 2003, n.º 011661, se incoa, previamente al procedimiento de ejecución subsidiaria, procedimiento sancionador a los propietarios del solar/local sito en la Plaza Rafael Gibert n.º 3 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 19 de agosto de 2003, n.º 8.342. Se designan instructora y secretaria y se concede a los interesados un plazo de 15 días para formular alegaciones.- La Instructora del expediente sancionador con fecha 7 de enero de 2003 propone sancionar a los propietarios del local/solar sito en la Plaza Rafael Gibert n.º 3, como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto n.º 8.342, de 19 de agosto de 2003, con multa de 250 euros (10% valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias de las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y ante el riesgo ocasionado por el uso tabicado. El valor, 2500 euros, se indicó en el informe técnico de 8 de abril de 2003 contenido en los Antecedentes de Hecho del Decreto que dictó la

orden), otorgando un plazo de 15 días a los presuntos infractores para presentar alegaciones.- Por Decreto de fecha 27 de febrero de 2004 se sanciona a los propietarios del solar/local sito en Plaza Rafael Gibert n.º 3 con multa de 250 euros (10% del valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias en las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas) y se requiere a la propiedad la ejecución de las actuaciones Decretadas en el plazo de 15 días, apercibiéndoles de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- No consta que las obras ordenadas se hayan ejecutado.- Por Decreto de fecha 23 de abril de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del cumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 19 de agosto de 2003 sobre el local/solar sito en la Plaza Rafael Gibert n.º 3 y se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. Se notifica y publica para conocimiento de los interesados.- No consta alegación alguna.- Por Decreto n.º 022305, de fecha 30 de junio de 2004 se determina la ejecución subsidiaria, y a costa de la propiedad, de las obras ordenadas por Decreto de fecha 19 de agosto de 2003 sobre el local/solar sito en Plaza Rafael Gibert n.º 3, conforme al informe técnico de fecha 8 de abril de 2003, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria 2.500 euros y el plazo de ejecución de dos semanas.- El informe técnico n.º 1.352/04, de 10 de agosto dice: «En relación con el expediente que antecede n.º 48.340/98 de Orden de Ejecución sobre el solar/local sito en Plaza Rafael Gibert n.º 3, el técnico que suscribe informa: Las obras que comprende la orden de ejecución serán las correspondientes a la fijación de todo el material que conforma la fachada del solar/local, eliminando el material suelto innecesario rematando adecuadamente la coronación del paño de cerramiento, pintado de la fachada exterior que da a la Plaza y limpieza interior del solar de malezas, arbustos y restos de escombros u otros que pudieran existir.- El presupuesto estimado a fecha de hoy es de 2.700 euros, el plazo de ejecución de dos (2) semanas y la empresa posible adjudicataria CONSERMAN S. L. (Plaza de Africa, Edificio Dos Mares, oficina 1.ª).» - Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme

al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese el nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria a los propietarios del solar/local sobre el que recae la orden de ejecución, sito en Plaza Rafael Gibert n.º 3, ascendiendo a 2.700 euros, conforme al informe técnico n.º 1.352/04, de 10 de agosto, transcrito en los Antecedentes de Hecho.- Concédase un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Tramítense el expediente de contratación correspondiente, conforme a los informes técnicos n.º 632/03, de 8 de abril de 2003 y 1.352/04, de 10 de agosto de 2004.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan José y D. Angel Borrás Ballesteros, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.964.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado, entre otros, Decreto de 7 de octubre de 1998 que incoa expediente de orden de ejecución de obras en local sito en la Plaza Rafael Gibert n.º 3, concediendo el plazo de 15 días para formular alegaciones.- La obras a realizar informadas el día 1 de octubre de 1998, consistían en limpieza general del solar, transporte de basuras, matorrales y restos a vertedero, tapia-

do de puerta de acceso al solar con bloques de hormigón o colocación de puerta metálica provista de cerradura y llave, pintado general con pintura a la cal.- Tras el informe técnico de 8 de abril de 2003, el Decreto n.º 5.069, de 14 de mayo de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución del solar/local sito en el n.º 3 de la Plaza Rafael Gibert, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- No consta alguna.- Por Decreto n.º 8.342, de 19 de agosto de 2003, se ordena a los propietarios la eliminación de los elementos sueltos, pintado de fachada exteriormente y limpieza interior del solar en el plazo de quince días. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento.- El informe técnico de 10 de noviembre de 2003, n.º 2.031, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Por Decreto de 13 de noviembre de 2003, n.º 011661, se incoa, previamente al procedimiento de ejecución subsidiaria, procedimiento sancionador a los propietarios del solar/local sito en la Plaza Rafael Gibert n.º 3 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 19 de agosto de 2003, n.º 8.342. Se designan instructora y secretaria y se concede a los interesados un plazo de 15 días para formular alegaciones.- La Instructora del expediente sancionador con fecha 7 de enero de 2003 propone sancionar a los propietarios del local/solar sito en la Plaza Rafael Gibert n.º 3, como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto n.º 8.342, de 19 de agosto de 2003, con multa de 250 euros (10% valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias de las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y ante el riesgo ocasionado por el uso tabicado. El valor, 2500 euros, se indicó en el informe técnico de 8 de abril de 2003 contenido en los Antecedentes de Hecho del Decreto que dictó la orden), otorgando un plazo de 15 días a los presuntos infractores para presentar alegaciones.- Por Decreto de fecha 27 de febrero de 2004 se sanciona a los propietarios del solar/local sito en Plaza Rafael Gibert n.º 3 con multa de 250 euros (10% del valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias en las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas) y se requiere a la propiedad la ejecución de las actuaciones decretadas en el plazo de 15 días, apercibiéndoles de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- No consta que las obras ordenadas se hayan ejecutado.- Por Decreto de fecha 23 de abril de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del cumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 19 de agosto de 2003 sobre el local/solar sito en la Plaza Rafael Gibert n.º 3 y se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. Se notifica y publica para conocimiento de los interesados.- No consta alegación alguna.- Por Decreto n.º 022305, de fecha 30 de junio de 2004 se determina la ejecución subsidiaria, y a costa de la propiedad, de las obras ordenadas por Decreto de fecha 19 de agosto de 2003 sobre el local/solar sito en Plaza Rafael Gibert n.º 3, conforme al informe técnico de fecha 8 de abril de 2003, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria 2.500 euros y el plazo de ejecución de dos semanas.- El informe técnico n.º 1.352/04, de 10 de agosto dice: «En relación con el expediente que antecede n.º 48.340/98 de Orden de Ejecución sobre el solar/local sito en Plaza Rafael Gibert n.º 3, el técnico que suscribe informa: Las obras que comprende la orden de ejecución serán las correspondientes a la fijación de todo el material que conforma la fachada del solar/local, eliminando el material suelto innecesario rematando adecuadamente la coronación del paño de cerramiento, pintado de la fachada exterior que da a la Plaza y limpieza interior del solar de malezas,

arbustos y restos de escombros u otros que pudieran existir.- El presupuesto estimado a fecha de hoy es de 2.700 euros, el plazo de ejecución de dos (2) semanas y la empresa posible adjudicataria CONSERMAN S. L. (Plaza de Africa, Edificio Dos Mares, oficina 1.ª).» - Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese el nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria a los propietarios del solar/local sobre el que recae la orden de ejecución, sito en Plaza Rafael Gibert

n.º 3, ascendiendo a 2.700 euros, conforme al informe técnico n.º 1.352/04, de 10 de agosto, transcrito en los Antecedentes de Hecho.- Concédase un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Tramítense el expediente de contratación correspondiente, conforme a los informes técnicos n.º 632/03, de 8 de abril de 2003 y 1.352/04, de 10 de agosto de 2004.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rogelio Gómez Navas y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.965.**-La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los vecinos de la C/ Salud Tejero núms. 18 y 22 solicitan el día 30 de mayo de 2002 visita de inspección ya que la fachada se encuentra en mal estado.- Constan en el expediente fotografías que se entienden que son del edificio en cuestión.- Tras el informe técnico de 13 de agosto de 2002, se dicta el Decreto n.º 9228, de 29 de agosto de 2002, inicia procedimiento de orden de ejecución en dicho edificio concediendo el plazo de 10 días para formular alegaciones.- Los interesados el día 20 de noviembre de 2002 solicitan ampliación del plazo, aún no ordenado, para la realización de los trabajos. Así el Decreto de 3 de febrero de 2003 concede a la propiedad ampliación de dicho plazo en 40 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Con fecha 25 de marzo de 2003 los interesados solicitan nuevo aplazamiento para la realización de las obras al estar los arrendatarios en proceso de adquisición de las viviendas y locales.- El Decreto n.º 5.766, de 30 de mayo de 2003, ordena a los propietarios la ejecución de las obras informadas en el plazo de 120 días. Se apercibe de ejecución subsidiaria.- Con fecha 2 de enero de 2004 se emite el informe técnico n.º 2.390, que dice: «se informa que las obras ordenadas en su día no han sido ejecutadas por la propiedad del inmueble.- Visto el estado general actual de la fachada, muy deteriorado, así como el disgregado de gran parte de los recubrimientos, se hace necesaria la sustitución casi general de los mismos, así como de las albardillas y vierteaguas de cubremuros y alfeizares respectivamente.- Asimismo se debe proceder al pintado de la carpintería exterior y de la cerrajería previa preparación de los soportes.- El presupuesto estimativo de estas obras queda de la siguiente manera:

1.100,00 m². Montaje y desmontaje de andamios de alquiler provistos de elementos de seguridad necesarios y debidamente certificados: 9,80 euros 10.780,00 euros

400,00 m². picado general de paramentos deteriorados hasta el ladrillo, incluso p.p. de reparación de grietas mediante grapeado y aplicación de resinas epoxi: 12,00 euros 4.800,00 euros.

400,00 m². Reenfoscado con morteros poliméricos de cemento de dosificación 1:4 acabado fratasado y bruñido, incluso p.p. de llagueados: 17,00 euros 6.800,00 euros.

1.100,00 m². pintado a dos manos con pintura pétre de fachadas, previa preparación del paramento con mano de imprimación de barniz anclaje: 6,80 euros 7.480,00 euros.

1,00 Ud. Pintado general de carpintería y cerrajería de taller previa preparación soportes, con esmalte sintético, 2 manos previa mano de imprimación de minio: 3.000,00 euros 3.000,00 euros.

150,00 Ml sustitución de vierteaguas de albarcillas de cubremuros y alfeizares: 3.800 euros 5.700,00 euros.

IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	38.560,00 euros
22% B.I. y Gastos Generales	<u>8.483,20 euros</u>
SUMAN	47.043,20 euros
4% IPSI	<u>1.881,73 euros</u>
SUMAN	18.924,93 euros
HONORARIOS FACULTATIVOS	
Redacción de proyectos y dirección de obra, coordinación de Seguridad y Salud, Incluso gastos colegiados y 4% IPSI	5.880,00 euros
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO	54.804,93 euros

Asciende el presupuesto estimado a la cantidad de: Cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro euros con noventa y tres céntimos.- El plazo de ejecución se estima en 80 días.- A efectos del abono de dicha cantidad por parte de la comunidad de propietarios en su caso, se efectuará el mismo en base a la cuota de participación que sobre la finca ostente cada departamento».- Por Decreto n.º 13.704, de 13 de enero de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la ampliación de la orden dictada por Decreto n.º 5.766, de 30 de mayo de 2003, conforme al informe técnico anteriormente citado. Se concede el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- D. Jacobo, Dña. Leticia, Dña. Alicia, Dña. Simona Benasayag Cohén, Dña. Myriam Taurel de Salas, D. David J. Taurel Shamis, Dña. Reyna Taurel Shamis, D. León J. Taurel Beracasa, D. Marcos J. Taurel Beracasa, Dña. Alexandra R. Taurel Beracasa, Dña. Carolina R. Taurel de Falco, D. Salomón Taurel de Falco, D. Moisés Bentata Nahón solicitan la ampliación del plazo para la ejecución de las obras que aún no se han ordenado.- Por Decreto n.º 015638, de fecha 18 de febrero de 2004 se desestima la solicitud formulada por los interesados, toda vez que aún no se ha ordenado la ejecución de la ampliación de la orden dictada por Decreto n.º 5.766, de 30 de mayo de 2003. Se ordena la ampliación de la orden de ejecución dictada por Decreto de 30 de mayo de 2003 al haberse comprobado que la fachada del edificio sito en la C/ Salud Tejero n.ºs 18 y 22 está muy deteriorada, ya que por tanto, se precisa la realización de más actuaciones sobre el inmueble, conforme al informe técnico n.º 2.390/03, transcrito en los Antecedentes de Hecho y, ante la obligación de los propietarios de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, otorgándoles un plazo de 80 días. Asimismo se les apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador.- Consta comparecencia de fecha 2 de marzo de 2004 de Dña. M.ª Dolores Serrán Córdoba, con D.N.I. 45.062.664-Y, como esposa de D. Alberto Sobrino Morales, con D.N.I. 45.059.332-D, manifestando que no tiene ninguna relación con el expediente n.º 40.535/02.- El informe técnico n.º 1.069/04, de fecha 16 de junio de 2004 dice : «se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad del inmueble.- Al parecer se está tramitando sobre dicho edificio un traspaso de propiedad a los actuales inquilinos que solicitan un aplazamiento de la orden de ejecución dictada.- El técnico que suscribe estima que puede aplazarse, (salvo superior criterio), la orden de ejecución en 60 días.»- Por Decreto n.º 022619, de fecha 8 de julio de 2004 se notifica a los propietarios del inmueble sito en C/ Salud Tejero núms. 18-22 que disponen de un plazo improrrogable de 60 días para llevar a efecto las actuaciones ordenadas por Decreto n.º 5.766, de 30 de mayo de 2003 y Decreto de 18 de febrero de 2004 y que consisten en las actuaciones descritas en los informes técnicos de 13 de agosto de 2003 y el n.º 2.390/04 de 2 de enero de 2004 que consta en los Antecedentes de Hecho de este Decreto. Todo ello, ante el deber de la propiedad de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, indicándoles que el presupuesto de las obras asciende a 54.804,93 euros. Asimismo se apercibe a la propiedad de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, y previo procedimiento sancionador.- El 17 de agosto de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de Dña. Josefa Galván Soto, con D.N.I. 45.069.855, y domicilio en C/ Salud Tejero n.º 22 solicitando en nombre de todos los vecinos, aportando documento firmado por los mismos, nueva prórroga del expediente de orden de ejecución por encontrarse el inmueble en trámite de compraventa, hasta la obtención de los presupuestos y elaboración de la División Horizontal. - Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente en materia de Urbanismo la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18-06-03.

## PARTE DISPOSITIVA

Deniéguese la ampliación de plazo solicitada, en tanto que, por Decreto de fecha 8 de julio de 2004 se otorga un plazo improrrogable de 60 días para llevar a efecto la orden de ejecución, tiempo que se estima suficiente para resolver el tema de la propiedad y al menos comenzar las obras. Y ello en base a que el procedimiento de orden de ejecución se dicta contra los propietarios en calidad de tales, independientemente de que el inmueble esté sujeto al régimen de propiedad horizontal o no.- No obstante, se solicita comuniquen la fecha en que se produzca la inscripción registral de la propiedad horizontal, a efectos de que procediera la ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador.- Gírese visita de inspección por los Servicios Técnicos al objeto de comprobar el inicio de las obras en el plazo de 15 días desde la notificación de este Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Benítez Bautista y a D. Juan Carlos Mena Luque, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.966.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21 de octubre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 31 de agosto de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de Dña. M.ª Luisa Montoya Mata, solicitando se gire visita de inspección técnica al objeto de verificar la situación del solar sito en C/ Velarde n.º 14.- Consultados los archivos municipales consta expediente n.º 62.254/99, finalizado con el archivo del procedimiento de orden de ejecución, tras llevarse a cabo las obras ordenadas.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 1.461/04, de fecha 10 de septiembre de 2004, del que se adjunta copia.- Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo

establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución contra los propietarios del solar sito en C/ Velarde n.º 14, consistente en reposición del entibado del solar y la limpieza del mismo conforme al informe técnico n.º 1.461/04 del que se da traslado, en un plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Todo ello, ante la obligación de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Concédase a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a HADIREN INTERNACIONAL, S. L., según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.967.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 503/03 que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia, he mandado citar a D.ª Isabel Millán Izquierdo, en calidad de R.C.S., a fin de que comparezca el próximo día 16-12-04, a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 9 de noviembre de 2004.

**3.968.-** D. Juan Ramón García Peinado, hijo de Juan y de Concepción, de nacionalidad española, nacido en Algeciras (Cádiz) el 07-12-1972, con último domicilio conocido en Algeciras C/ Sánchez Mejías, bloque 5-2º-izq. con D.N.I. número 31.861.759, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de USO DE DOCUMENTO FALSO Y RECEPCIÓN, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 83/04, Diligencias Previas número 1.909/02, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 27 de octubre de 2004.-  
EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.969.-** En el procedimiento ordinario número 256/2003, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«P R O V I D E N C I A

Del Magistrado Juez, Sr. ANDRÉS CARREÑO BOLAÑOS

En Ceuta, a once de junio de dos mil cuatro.

1.- No habiendo comparecido la parte demandada D.ª MARIA MILAGROS ARREBOLA LEÓN, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se declara a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

2.- Conforme a lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley, y por ser conocido el domicilio de la parte demandada, notifíquesele esta resolución por correo certificado con acuse de recibo, advirtiéndole que no se llevará a cabo ninguna otra excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

3.- Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LECn, y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se convoca a las partes a una audiencia, previa al juicio, para:

1) intentar un acuerdo o transacción entre las mismas.

2) Examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.

3) Fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho, sobre los que exista controversia; y,

4) Finalmente, y si procediera proponer y admitir prueba.

También examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley puedan, plantearse en la misma.

4.- Se señala para la celebración de la audiencia el próximo DÍA 8 DE FEBRERO DE 2005 a las 9,00 HORAS, en la sede de este tribunal, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican:

1º.- Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.

Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a éstos poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado se les tendrá por no comparecidos (artículo 414. 2 de la LECn).

2º.- Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la LECn).

3º.- Si sólo comparece la parte demandada y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 de la LECn).

4º.- Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3) .

5º.- Por último, si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegare interés legítimo en la continuación del procedimiento.

Si faltare el abogado de la parte demandada la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.1 de la LECn).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S. S.ª de lo que doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO».

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª MARÍA MILAGROS ARREBOLA LEÓN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 27 de octubre de 2004.- EL SECRETARIO.

**3.970.-** D. Paul Otom Brown, hijo de Julius y de Mary, de nacionalidad liberiana, nacido en Monrovia (Liberia) el 01-01-1975, con último domicilio conocido en Móstoles (Madrid) C/ Pinto Murillo, número 26 puerta 2, con D.N.I./PTE número X2776547-X, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento: Diligencias Previas número 1.566/02, P.A. 278/03, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E.

Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 4 de noviembre de 2004.-  
EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.971.-** D. Iván Rodríguez Jiménez, hijo de José Manuel y de Mercedes, de nacionalidad española, nacido en Sevilla el 21-02-1979, con último domicilio conocido en Sevilla C/ Federico Lorca, n.º 7-7B con D.N.I. número 45.657.904, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento: Diligencias Previas número 1.255/02, P. A. 287/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 4 de noviembre de 2004.-  
EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.972.-** D. Raúl Morente Martínez, hijo de Rafael y de Pilar, de nacionalidad española, nacido en Granada el 22-01-1979, con último domicilio conocido en Granada C/ Asturias, n.º 39-4-A, con D.N.I. número 44.284769, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento: Diligencias Previas número 1.224/02, P. A. 286/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 27 de octubre de 2004.-  
EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.973.-** D. Innocent Nwankwo, de nacionalidad nigeriana, nacido en Nigeria el 17-05-1975, con último domicilio conocido en Vigo C/ Montecelo n.º 9 - Bajo Vigo, con D.N.I. número X-326097-B, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento: Diligencias Previas número 650/02, P.A. 186/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 27 de octubre de 2004.-  
EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.974.-** D. Isaac Kassen Bujjar, hijo de Pablo y de Auicha, de nacionalidad española, nacido el 19-07-1979, con último domicilio conocido en Ceuta, Poblado de Regulares, n.º 10, con D.N.I. número 45.080.166, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento: Diligencias Previas número 145/01, P. A. 55/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 27 de octubre de 2004.-  
EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**3.975.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. Mohamed Abdeslam Mohamed, con D.N.I.: 45.078.228, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocido, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del art. 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderle la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, le

será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del SPEE, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 9 de noviembre de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**3.976.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 531/15  
Nombre y Apellidos: Rachid Jebara  
N.I.E.: X054952769-R  
Nacionalidad: Marroquí  
Tipo de Resolución: Archivo expediente  
Fecha resolución: 29-09-2004

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 5 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE».- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio. Fernández García.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### 3.977.- ANTECEDENTES DE HECHO

El 1 de abril de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Yunes Mizzian Mohamed,

con documento n.º X-2563887P y domicilio en Pasaje Anaya n.º 5 solicitando visita urgente del Técnico de Fomento a su domicilio por encontrarse en estado de ruina (techos caídos, cuarto de baño fuera de la casa para todos los vecinos), ya que la vivienda se encuentra en muy mal estado.

El informe técnico n.º 736/04, de 20 de abril de 2004 dice: «Girada visita de inspección ocular al lugar indicado se observa como se trata de una infravivienda de aproximadamente 25,00 m<sup>2</sup>, dividida en 3 dependencias, dos de ellas dan al exterior. No dispone de servicio higiénico en su interior, utilizándose, según nos comenta el Sr. Mizzian, uno existente en el pasillo exterior de acceso a la vivienda, de forma común con otros vecinos.

Las condiciones en las que se encuentra la edificación son los de deficiente estado higiénico-constructivo, observándose en mal estado la estructura portante de la cubierta inclinada que protege la edificación a la que se le ha desplomado parcialmente el falso techo que la oculta en dos de las habitaciones, ausencia de luz eléctrica en su interior, las ventanas no tienen cristales, la puerta metálica de acceso al inmueble, tampoco tiene cristal, deficiente estado de los revestimientos de paredes suelos y techos, deficiente estado de la instalación de fontanería del fregadero de cocina existente, humedades generalizadas y filtraciones de agua.

Dadas las deficiencias observadas en la edificación que nos ocupa, se estima su declaración de ruina por encontrarse afectada por los tres supuestos establecidos en la vigente ley del suelo para ello:

Daño no reparable técnicamente por medios normales.

Coste de la reparación superior al 50% del valor actual de la edificación.

Circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.»

Por Decreto n.º 019459, de fecha 30 de abril de 2004, se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/ Pasaje Anaya n.º 5 y se le concede a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, dándose traslado literal del informe técnico n.º 736/04.

Efectuadas averiguaciones, según informa la Gerencia Territorial del Catastro el propietario del inmueble es D. José Argez Jurado, con D.N.I. 31.977.101-V. Asimismo en el expediente consta diligencia que indica que en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de mayo de 2004 no consta como propietario el señalado por el Catastro.

Notificado y publicado el Decreto citado, no consta alegación alguna.

El informe técnico n.º 1116/04, de 28 de junio dice: «...Girada visita de inspección ocular al inmueble que tratamos, al objeto de indicar el plazo de desalojo y demolición, así como presupuesto de la demolición que debería tener lugar, se observa como en el semisótano del inmueble se encuentra otra vivienda cuyo acceso es a través de otro pasaje situado a cota de rasante inferior.

Se trata de una vivienda con pésimas condiciones de habitabilidad que al igual que la existente sobre ella padece de inseguridad estructural, de humedades generalizadas, además de filtraciones y escorrentías provenientes del deficiente funcionamiento de la red de saneamiento/alcantarillado de la zona/pasaje/patio en el que se encuentra y por el que se accede a la misma.

La vivienda inferior es al parecer el domicilio habitual de D.ª AUICHA AMAR ALI.

El plazo de desalojo del inmueble se estima en 1 mes y el de demolición, inmediato al desalojo.

El presupuesto estimado para la demolición, manual y sin posibilidad de acceso rodado para retirada de escombros, así como para la protección de propiedades colindantes afectadas y vallado del solar, se estima en 16.000,00 euros.

Todo ello salvo mejor criterio".- Por Decreto n.º 022414, de fecha 5 de julio de 2004 se acumula el inicio de expediente contradictorio para la declaración de ruina técnica del semisótano del inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 5 también identificado con el n.º 7 de Pasaje Anaya y que queda delimitada mediante fotografías efectuadas por el técnico que suscribe el informe técnico n.º 1116/04 de 28 de junio al inicio de expediente contradictorio de ruina técnica del inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 5 por Decreto n.º 019459, de 30 de abril de 2004 tramitado con el n.º de expediente 28.146/04. Se inicia el expediente contradictorio para la declaración de ruina técnica del semisótano sito en Pasaje Anaya n.º 5, conforme al informe técnico n.º 1116/04 y se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones.

No consta presentación de alegación alguna.

El informe técnico n.º 1.368/04, de 12 de agosto de 2004 dice: «el plazo de desalojo se estima en un 1 mes y el de demolición, inmediato al desalojo».

Por Decreto n.º 024051, de fecha 18 de agosto de 2004 se declara el estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/ Pasaje Anaya n.º 5 en la que se aprecia: un estado deficiente higiénico-sanitario; que la estructura portante de la cubierta inclinada que protege la edificación está en mal estado al haberse desplomado parcialmente el falso techo que la oculta en dos habitaciones; no hay luz eléctrica en el interior de la vivienda; las ventanas no tienen cristales; la puerta metálica de acceso al inmueble tampoco tiene cristal; estado deficiente de paredes, suelos y techos. También es deficiente la instalación de fontanería del fregadero de la cocina y hay humedades y filtraciones generalizadas, tal como consta en el informe técnico n.º 736/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho. Asimismo se declara el estado de ruina técnica del semisótano sito en el n.º 5 de la C/ Pasaje Anaya, también identificado con el n.º 7 y que se delimita mediante las fotografías efectuadas por el técnico que suscribe el informe técnico n.º 1.116/04 y se comunica a los propietarios y moradores que desalojen la vivienda en el plazo de un mes y la demolición inmediata tras el desalojo. Se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios en caso de incumplimiento.

Consta parte de la Policía Local de fecha 19 de octubre de 2004 en el que se informa que girada visita de inspección el domicilio no se encuentra desalojado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, L.O. 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviera en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de

los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio.

El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.

El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.

El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.

Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ínciese procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a efecto el desalojo y posterior demolición del inmueble sito en C/ Pasaje Anaya n.º 5 así como el semisótano sito en la misma dirección, también identificado con el n.º 7 y que se delimita mediante las fotografías efectuadas por el técnico que suscribe el informe técnico n.º 1.116/04, por el

incumplimiento del plazo establecido para el desalojo y demolición establecido en el Decreto de fecha 18 de agosto de 2004.

Concédase un plazo de diez días a los interesados para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones.

Ceuta, 3 de noviembre de 2004.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.978.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 22 de julio de 2004 se inicia procedimiento para la declaración en ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Tte. Coronel Gautier nº 57, ordenando como medida cautelar la retirada de todos los elementos constructivos con riesgos de desplome o caída a la vía pública que suponen un peligro para los viandantes. Según el informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 31 de agosto de 2004, las medidas cautelares ordenadas no han sido ejecutadas. Posteriormente, y por Decreto de fecha 23 de septiembre de 2004, se inicia el procedimiento de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas. Con fecha 14 de octubre de 2004 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta D.ª Isabel Navarro López formula escrito de alegaciones en la que se opone a la declaración del estado de ruina económica y técnica del inmueble.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Desestimar las alegaciones formuladas por D.ª Isabel Navarro López toda vez que no aporta prueba ni documento alguno que desacredite los fundamentos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 31 de agosto de 2004.

2º) Acordar la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto de fecha 22 de julio de 2004, consistente en la retirada de los elementos constructivos con riesgos de desplome o caída a la vía pública.

3º) El presupuesto asciende a 4.000,00 euros con un plazo de ejecución de 7 días.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Mohamed Hicho en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.979.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29/03/04 (BOCCE 31/03/04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 28 de julio de 2000 se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2000. Dentro de la planificación integral de los recursos humanos se considera oportuna la modificación de dicha oferta en orden a su adaptación a la situación real de la plantilla de la Ciudad que en los últimos años ha sufrido significativas variaciones así como a las reales necesidades de hoy día.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

Se ha dado cumplimiento al artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, habiéndose

dose negociado la modificación de la oferta de empleo público del año 2000 junto con la elaboración de la del presente año en reuniones de Mesa Negociadora.

El artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en el apartado 1.g), como una atribución del Alcalde la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, encontrándose esta atribución hoy asignada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se modifica el Decreto de 28 de julio de 2000 por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público del año 2000, en las plazas no convocadas, de manera que queda en los siguientes términos:

A.- Por convocatoria libre.

Funcionarios:

- \* 1 plaza de Letrado
- \* 1 plaza de Veterinario
- \* 1 Auxiliar Administrativo
- \* 1 plaza de Director de Guardería

B.- Por promoción interna.

Funcionarios.

- \* 7 plazas de Administrativos
- \* 1 plaza Encargado de Archivo
- \* 1 plaza de Matarife
- \* 1 plaza de Jardinero
- \* 8 plazas de Auxiliar Administrativo
- \* 6 plazas de Notificador
- \* 1 plaza de Oficial Electricista
- \* 2 plazas de Auxiliar de Enfermería
- \* 3 plazas de Cuidador
- \* 2 plazas de Conductor

La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria para cubrir las diferentes plazas ofertadas se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 11 de noviembre de 2004.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.980.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29/03/04 (BOCCE 31/03/04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con fecha 10 de noviembre de 2004 el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 14 de junio de 2002 corregido por el de fecha 28 de junio de 2002 se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2002. Dentro de la planificación integral de los recursos humanos se considera oportuna la modificación de dicha oferta en orden a su adaptación a la situación real de la plantilla de la Ciudad que en los últimos años ha sufrido significativas variaciones así como a las reales necesidades de hoy día.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

Se ha dado cumplimiento al artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, habiéndose negociado la modificación de la oferta de empleo público del año 2000 junto con la elaboración de la del presente año en reuniones de Mesa Negociadora.

El artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en el apartado 1.g), como una atribución del Alcalde la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, encontrándose esta atribución hoy asignada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se modifica el Decreto de 14 de junio de 2002, corregido por el de fecha 28 de junio de 2002, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público del año 2002, en las plazas no convocadas, de manera que queda en los siguientes términos:

A.- Por convocatoria libre.

Funcionarios:

- \* 3 plazas de Técnicos de Administración General
- \* 1 plaza de Farmacéutico
- \* 1 plaza de Programador Operador
- \* 12 plazas de Auxiliar Administrativo

B.- Por promoción interna.

Funcionarios.

\* 1 plaza de Agente Medio-Ambiental

\* 1 plaza de Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales

\* 2 plazas de Cocinero de Primera

\* 2 plazas de Maquinistas

La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria para cubrir las diferentes plazas ofertadas se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 11 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.981.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Dª. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29/03/04 (BOCCE 31/03/04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con fecha 10 de noviembre de 2004 el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

De esta forma, la Oferta de Empleo se enmarca dentro de la planificación integral de los recursos humanos, donde opera como un instrumento residual para la incorporación de personal de nuevo ingreso cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades sean insuficientes.

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2004, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máxi-

mo, igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todas las plazas y puestos desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en los dos ejercicios anteriores, excepto aquellos sobre los que existe una reserva de puesto de trabajo o estén incursos en procesos de provisión.

Además, para favorecer la estabilidad en el empleo se permite la convocatoria de aquellas plazas correspondientes a los distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotadas presupuestariamente e incluidas en sus relaciones de puestos de trabajo o catálogos, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad al uno de enero de dos mil dos.

Se ha dado cumplimiento al artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, habiéndose negociado la preparación y diseño de la oferta de empleo público en reuniones de la Mesa Negociadora.

Por último, decir que el artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en el apartado 1.g), como una atribución del Alcalde la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, encontrándose esta atribución hoy asignada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Dª. Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004, en los siguientes términos:

A.- Por convocatoria libre.

Funcionarios:

\* 1 Ayudante Mecánico.

\* 1 Gestor de Consumo

\* 2 Subalternos de Biblioteca

\* 2 Jefes Servicio de Reforma

\* 2 Auxiliares Administrativos (1 por turno de minusvalía)

\* 2 Auxiliares de Enfermería

\* 1 Auxiliar Puericultura

\* 2 Cocineros de Primera

\* 2 Educadores

\* 2 Guardas de Riego

\* 1 Ayudante de Matarife

\* 10 Policías Locales

B.- Por promoción interna.

Funcionarios.

\* 13 Administrativos.

\* 2 Técnicos Básicos en Prevención de Riesgos

Laborales

\* 2 Técnicos Intermedios en Prevención de Riesgos

Laborales

\* 1 Técnico Superior de Economía y Hacienda

\* 2 Cocinero de Segunda

\* 1 Oficial Policía Local (Cabo)

- \* 1 Encargado de Cementerio
- \* 1 Encargado de Cementerio Musulmán
- \* 1 Encargado de Matadero
- \* 1 Encargado de Jardines

La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria para cubrir las diferentes plazas ofertadas se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 11 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.982.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-09-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de abril de 2002 se remite desde la Consejería de Presidencia y Gobernación informe relativo al deterioro del inmueble sito en Polígono Virgen de África, Bloque 1. Así se informa que en varias ocasiones se ha realizado el saneado de las partes con peligro de desprendimiento.- Tras informe técnico de 6 de mayo de 2002, por Decreto de 15 de mayo de 2002 se inicia el expediente de orden de ejecución, con concesión de 10 días para formular alegaciones.- D. Juan Ramón Benítez García, D.N.I. n.º 45.049.784, diciendo ser el Presidente de la Comunidad de Propietarios, solicita ampliación de plazo para llevar a cabo las obras, que aún no han sido ordenadas, ante su imposibilidad por causas ajenas a la misma.- El informe técnico de 14 de junio de 2002 dice: «... Salvo superior criterio podría ampliarse dicho plazo en 30 días».- Por Decreto n.º 6.345, de 17 de junio de 2002, se ordena a los propietarios la reparación de las fachadas y balcones, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- D. Juan Ramón Benítez García diciendo ser Presidente de la Comunidad solicita que sea la Ciudad Autónoma de Ceuta la que lleve a cabo las reparaciones.- Por Decreto de 18 de junio de 2003, n.º 6.618, se requiere a D. Juan Ramón Benítez García que acredite en el plazo de diez días la representación de la Comunidad de propietarios, revoca los Decretos n.º 6.345, ante la notificación defectuosa de este Decreto y del n.º 5.3 377 y se ordena la notificación correcta del Decreto n.º 5.377, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- No consta alguna ni la acreditación de la representación requerida.- El informe técnico de 6 de noviembre de 2003 valora la realización de las obras en caso de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento de los propietarios, alcanzando el importe de 80.253,19 euros.- Por Decreto n.º 1 1.536, de 11 de noviembre de 2003, se entiende desistida la petición de D. Juan Ramón Benítez García por no acreditar su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios, indicándosele, no obstante, que la Ciudad Autónoma de Ceuta actuaría subsidiariamente sólo en caso

de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Dicho Decreto ordena la obras señaladas en el informe técnico n.º 1.996/03, del que se remite copia, en el plazo de 60 días, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en el caso indicado.- El informe técnico n.º 393, de 4 de marzo de 2.004, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- Por Decreto de fecha 11 de marzo de 2004 se incoa procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 1, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 11 de noviembre de 2003, n.º 1153 6. Se designa como Instructora a M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y como secretaria a Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento y se concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones.- El 23 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la letrada Dña. Juana Albarracín Pareja en representación de la Comunidad de Propietarios del bloque sito en Polígono Virgen de África n.º 1 mediante el que comunica que sus mandantes van a proceder al arreglo de la fachada de forma voluntaria estando pendientes de la contratación de la empresa que efectúe las obras.- El 27 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la letrada Dña. Juana Albarracín Pareja como representante de la Comunidad de Propietarios manifestando que la empresa adjudicataria de las obras ordenadas es SEBTACON S. L. y que dará comienzo en el momento en que finalice las obras que está llevando a cabo en el bloque n.º 3 del Polígono Virgen de África. Asimismo solicita que el inicio del expediente sancionador quede sin efecto, teniendo en cuenta que se va a proceder al inicio voluntario de las obras.- La Instructora del Expediente sancionador propone como resolución el 2 de junio de 2002 estimar las alegaciones presentadas por entender en sentido amplio el principio de proporcionalidad en el procedimiento sancionador, condicionando la paralización del mismo a la comunicación del inicio de las obras ordenadas en el plazo de 60 días, advirtiendo que el archivo del expediente de orden de ejecución no tendrá lugar hasta que los Servicios Técnicos Municipales informen favorablemente al respecto.- Consta escrito de Dña. Juana Albarracín Pareja, en representación de la Comunidad de Propietarios con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 15 de junio de 2004, manifestando que las obras se han comenzado el 1 de junio de 2004.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3



del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De acuerdo con el art. 20.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. El apartado 4 señala que las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.- 5º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el inicio del expediente sancionador, al no constatarse la existencia de responsabilidad. No obstante, el archivo del expediente de orden de ejecución no tendrá lugar hasta tanto el técnico municipal emita informe favorable, una vez se comunique por la Comunidad de Propietarios del Polígono Virgen de África n.º 1, la finalización de las obras o haya transcurrido el plazo concedido para llevarlas a efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Joaquín Gaona Roldán, D.ª Josefa Capote Villanúa, D. Manuel Fernández Darriba, D.ª M.ª Luisa Teijeiro Leivas, D.ª Matilde Africa González Martín, D.ª Juana Albarracín, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.983.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23-04-04 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Aurelio Andrades López como administrador de Casaceuta Inmobiliaria S. L., solicita la declaración de ruina de los inmuebles sitos en C/ Santander núms. 6 y 8, aportando informe del Arquitecto Técnico Don Francisco Valencia Merino.- Con fecha 19 de octubre de 2004 los Servicios Técnicos emiten informe con el siguiente contenido: «1º) Se inicia el expediente con informe técnico presentado por la Propiedad, suscrito por el arquitecto técnico, D. Francisco Valencia Merino, donde se concluye que las edificaciones descritas se encuentran en los supuestos b) y c) del art. 183.2 de la Ley del Suelo (1976), argumentando además la existencia de riesgo grave para posibles ocupantes clandestinos considerando que procedería la declaración de ruina inminente de las edificaciones.- 2º)

Tras la visita de inspección técnica se informa que de todas las viviendas existentes, tan sólo se encontraban habitadas las siguientes: N.º 6 Planta 2ª: D. Jorge Alg (tlf. 616798053) el cual no permitió el acceso a estos Servicios Técnicos al interior de su vivienda.- N.º 8 Planta baja derecha: D.ª Encarnación Muñoz, que sí permitió el acceso a su vivienda.- 3º) Se pudo comprobar el estado totalmente deficiente de las edificaciones abandonadas, las cuales en su mayoría contaban con sus cubiertas desplomadas y estructuras de madera totalmente podridas.- Asimismo, numerosos síntomas de asentamientos diferenciales y agotamiento estructural en sus muros portantes y tabiquerías interiores; siendo necesario su total reconstrucción para eliminar el estado ruinoso. (Se adjunta documentación fotográfica).- En cuanto a las viviendas ocupadas, se señala que la habitada en el n.º 6 planta 2ª, se ubica sobre una edificación deficiente, con ciertos síntomas de debilidad estructural, fisuraciones, no garantizándose la estabilidad y seguridad de la misma. Manifestaba el afectado que su vivienda estaba en perfectas condiciones, ya que él la había reparado en varias ocasiones. Efectivamente exteriormente no parece tener graves deficiencias al estar pintada recientemente y conservada en regulares condiciones, no obstante al encontrarse formando parte del resto de edificaciones deficientes no cabría la posibilidad de mantener la vivienda afectada en condiciones de seguridad adecuadas.- De igual manera la única vivienda habitada en el n.º 8, en planta baja, muestra diversos síntomas de deficiencia, graves en algunos casos, como por ejemplo agrietamientos existentes en sus muros portantes por asentamientos diferenciales y numerosas humedades en cubierta que no hacen más que empeorar el estado de pudrición de las vigas de madera.- 4º) A la vista del estado de las edificaciones se concluye lo siguiente: Dado que para eliminar el estado deficiente de las edificaciones sería necesario su reconstrucción total o parcial en el menor de los casos, quedaría justificado el supuesto de ruina técnica y por su alcance y coste de reparación la económica del total de los inmuebles.- Por otro lado, al encontrarse parte de dichas edificaciones fuera de ordenación (alineaciones y rasantes no oficiales) cabría también la posibilidad de su declaración en ruina urbanística.- Procedería por tanto ordenar el desalojo completo de personas y enseres del total de las viviendas, en un plazo no mayor de 1 mes. Una vez desalojado los mismos se deberá proceder a su demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante en un plazo máximo de 3 semanas.- Como medida cautelar en tanto se procede a su desalojo cabría las siguientes: Clausura del total de edificaciones a efectos de evitar su ocupación ilegal o clandestina dado el riesgo existente de que se produzca algún accidente para los posibles ocupantes.- Apuntalamiento del forjado y estructura inferior de la vivienda ubicada en planta 2ª del n.º 6.- Se establece un plazo máximo de 7 días para la adopción de tales medidas cautelares por parte de la propiedad.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976,

cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Iniciar el procedimiento para declarar la situación de ruina técnica y urbanística de los inmuebles sitos en C/ Santander núms. 6 y 8 a la vista del grado de deterioro de los elementos constructivos fundamentales de la misma tal y como señala el informe de los Servicios Técnicos transcrito en los antecedentes de este informe.- 2) Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.- 3) Ordenar en el plazo de siete (7) días la clausura total de las edificaciones a efectos de evitar su ocupación dado el riesgo existente, así como el apuntalamiento del forjado y estructura inferior de la vivienda ubicada en la planta 2ª del n.º 6».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jorge Alg según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 9 de noviembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.-LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.984.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de mayo de 2004 la Policía Local remite parte efectuado por Agentes el 23 de abril de 2004, poniendo en conocimiento que el solar sito en C/ Argentina entre los núms. 27 y 31 (antiguos Almacenes Moreno) están en malas condiciones higiénico-sanitarias y sirve de refugio a indocumentados y toxicómanos.- Asimismo, la Consejería de Gobernación remite el 6 de mayo de 2004 escrito presentado el 27 de abril de 2004 en el Registro General de la Ciudad, por D. Mohamed Mohamed Alí, con D.N.I. 45.076.770-J, Diputado de la Asamblea por la UDCE en el que manifiesta que tras haber girado visita a la barriada República Argentina y haber recogido las quejas de los vecinos de la misma en materia de limpieza, solicita se adopten una serie de medidas.- El informe técnico n.º 1.080/04, de fecha 17 de junio de 2004 dice : «...Con relación al asunto de referencia n.º 39.465/04, relativo a denuncia de almacén abandonado en C/ Argentina n.º 29, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicho lugar, se comprueba que se trata de una construcción abandonada cuya puerta de entrada está abierta.- Ello ha provocado que en el interior se depositen basuras, se introduzcan indocumentados, niños, etc., con el consiguiente peligro de insalubridad.- Por ello se hace necesaria la inmediata limpieza y desinfección de dicho lugar, y posterior tapiado de las puertas de entrada y ventanas con fábrica de bloques de hormigón, en el plazo de 10 días, de-

biéndose aperebir a la propiedad sobre la valoración de las obras y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador.»- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, dice que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente de orden de ejecución contra el propietario del almacén abandonado en C/ Argentina n.º 29, relativo a la inmediata limpieza y desinfección de dicho lugar y posterior tapiado de las puertas de entrada y ventanas con fábrica de bloques de hormigón, conforme al informe técnico n.º 1.080/04, de 17 de junio, transcrito en los Antecedentes de Hecho, en el plazo de 10 días y ante la obligación de la propiedad de mantener los edificios y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo se le aperebir de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador, a costa de la propiedad.- 2º.- Concédase un plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificantes que se estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.Enrique Gómez Wolgeschaffen, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de noviembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.985.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 80.688/01, entre otros, informe técnico n.º 2.271, de 18 de diciembre de 2001, que indica el estado de agotamiento generalizado de los elementos de las viviendas sitas en los núms. 45 y 47 de la Bda. Sarchal, afirmándose en el informe técnico de 22 de abril de 2002 que la numeración 45 corresponde a la n.º 46, casa que está situada junto a la izquierda de la n.º 47 y formando parte del mismo cuerpo edificatorio.- El Decreto n.º 1.273, de 5 de febrero de 2002, inicia procedimiento para declarar en situación de ruina técnica el inmueble sito en el n.º 47 de la citada barriada. Se concede el plazo de diez días para alegaciones.- El informe técnico de 30 de abril de 2002 estima que debe procederse al inicio de ruina en los números 46 y 47 citados, indicándose el día 23 de octubre de 2002 la situación de ruina en ambas viviendas e informando que el desalojo de los moradores se debía realizar en 60 días y la demolición en el plazo de diez días desde éste. La valoración estimada de la demolición alcanza a 6.030,00 euros.- El Decreto n.º 12.341, de 25 de noviembre de 2002, declara en estado de ruina técnica el inmueble, viviendas números 46 y 47, ordenando el desalojo en el plazo de 60 días y la demolición en el plazo de diez días, con advertencia de ejecución subsidiaria a cargo de los interesados.- El informe técnico n.º 2.263, de 16 de diciembre de 2002, indica la valoración de la demolición de las dos viviendas.- Con fecha 3 de enero de 2003 D.<sup>a</sup> Fatima Sohara Mohamed Mohamed Amrih, solicita en recurso de reposición que interpone que se dicte resolución que acuerde la cantidad a que debe hacer frente en la ejecución subsidiaria, aludiendo a la nulidad del Decreto de 25 de noviembre de 2002 e indicando la dimensión de su vivienda de 19 m<sup>2</sup>. Acompaña copia de la Resolución de la Gerencia Territorial del Catastro desestimatoria del recurso de reposición presentado por la interesada sobre la valoración catastral, confirmando la valoración que realiza el Catastro.- El informe técnico n.º 1.221, de 4 de julio de 2003, dice: «...Que la superficie de la vivienda n.º 47 es de aproximadamente 25 m<sup>2</sup>, medida «in situ» por el técnico que suscribe. Que la vivienda en cuestión se encuentra ocupada y no se ha procedido a su demolición».- Por Decreto n.º 007155, de 9 de julio de 2003 se desestima el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Fatima Sohara Mohamed Mohamed Amrih por entender que la superficie aproximada de la vivienda sita en el n.º 47 de la Bda. Sarchal es de 25 m<sup>2</sup>, conforme el informe técnico n.º 1221/03, estimándose en el sentido de que no corresponde el presupuesto de 6.030,00 euros a su vivienda como gastos de demolición y notificándose a la interesada el informe técnico n.º 2263/02, que pone de manifiesto la valoración de las obras de demolición que corresponderían a su vivienda por ejecución subsidiaria 2.153,92 euros.- Consta en el expediente oficio de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 10 de julio de 2003 en el que se señala que «de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el mismo de los que se desprende la aparente inexistencia de peligro para moradores ni para quienes transiten por la vía pública, la ejecución subsidiaria de las obras de demolición no se acometerán a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de interés general a las que han de destinarse los recursos humanos y económicos disponibles en la Ciudad. No obstante, se girarán visitas de inspección al inmueble conforme a la evolución que pueda constatarse en la edificación.» - El 21 de julio de

2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.<sup>a</sup> Fatima Sohara Mohamed Mohamed Amrih solicitando el fraccionamiento del pago del importe de la demolición que se lleve por ejecución subsidiaria en su caso.- El informe técnico n.º 638/04, de 6 de abril indica que «girada visita de inspección y reconocimiento se informa que dichos inmuebles continúan en el mismo estado que en informes anteriores», adjuntándose reportaje fotográfico.- Por Decreto n.º 018591, de fecha 14 de abril de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria relativo al desalojo de personas y enseres que pudieran existir, así como demolición de la vivienda sita en Bda. Sarchal n.º 47, ante el incumplimiento de lo ordenado el Decreto de 25 de noviembre de 2002 que declaraba la ruina técnica del inmueble. Se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones.- No consta alguna.- Por decreto n.º 02099, de fecha 19 de mayo de 2004 se ordena la ejecución subsidiaria que tiene por objeto el desalojo de personas y enseres que pudieran existir y la demolición del inmueble sito en Bda. Sarchal n.º 47 declarada en ruina técnica por Decreto n.º 12.341, de 25 de noviembre de 2002, ante el incumplimiento de lo ordenado en el mismo. Se notifica que el presupuesto de ejecución de subsidiaria asciende a 2.153,92 euros, conforme al informe técnico n.º 2263/02.- El informe técnico n.º 1.588/04, de 4 de octubre de 2004 dice: «...ASUNTO: Contratación de obras de demolición, transporte de inertes y vallado del inmueble sito en Bda. Sarchal núms. 46 y 47.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: 1º) Se deberán demoler los dos inmuebles simultáneamente como ya se indicó en anteriores informes técnicos, actualizándose el presupuesto total de la siguiente manera:

Vivienda n.º 46	5.550,00
Vivienda n.º 47	3.600,00
Total	9.150,00

2º) Asimismo se deberá nombrar por parte de la empresa constructora, dirección técnica facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud de dichas obras, estimándose dichos honorarios en 900,00 euros.- El plazo de ejecución se establece en 15 días a partir del desalojo de los inmuebles.» El informe técnico n.º 1.642/04, de 11 de octubre dice: «...girada nueva visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1º) Se trata de dos pequeñas viviendas colindantes que aparentemente forman una unidad constructiva y estructural.- Actualmente el n.º 47 se encuentra totalmente arruinada y en condiciones lamentables que pudieran ocasionar su desplome total con el riesgo para sus ocupantes e incluso viandantes o propiedades de terceros.- Por otro lado y tras requerimiento verbal de los afectados y ocupantes del n.º 46, se ha realizado una nueva inspección de dicha vivienda, comprobándose que se han ejecutado una serie de obras de acondicionamiento y consolidación que pudieran haber eliminado el estado declarativo de ruina originalmente justificado.- No obstante como quiera que estos Servicios Técnicos desconocen el sistema de construcción de dichas viviendas, en concreto si sus estructuras portantes son independientes o no, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición del n.º 47 (si declarativo de ruina inminente) y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 46 si fuera técnicamente viable y si por el contrario el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición igualmente.- 2º) Los afectados del n.º 46, comprendieron tal situación, manifestando que ellos tenían conocimiento de que su vivienda tal como había sido construida podría salvarse sin necesidad de demoler las dos

viviendas.- 3º) A la vista de lo anteriormente expuesto, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición del n.º 47 y mantener el n.º 46 sin demoler en tanto se comprueba la posibilidad de su permanencia.- Como medida cautelar, se deberá ordenar el desalojo del n.º 46 una vez iniciada la demolición del n.º 47 y en tanto duren las obras y se compruebe el estado estructural del primero.» Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, L. O. 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».- El art. 183 del R. D. 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado I que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3.º de este art. determina que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o, el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R. D. 2187/1978, de 23 de junio.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese el nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para la demolición del inmueble sito en

Bda. Sarchal n.º 47 y que asciende a 4.050,00 euros declarado en ruina técnica por Decreto n.º 12341, de 25 de noviembre de 2002.- Concédase un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Fijese fecha y hora de lanzamiento.- Tramítense el expediente de contratación, dándole traslado a la empresa adjudicataria del informe técnico n.º 1.642/04, de 11 de octubre».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdeslam Mohamed Abdelah en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.986.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente informe técnico n.º 1.443/04, de 6 de septiembre dice: «...girada visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: 1º) Se trata de una manzana de viviendas municipales construidas en los años 50 (Albergues Municipales), por tanto cuentan con unos 50 años mínimo de edad, este hecho unido además a una baja calidad en construcción e inadecuadas condiciones de mantenimiento y conservación, han dado lugar al deterioro de todas estas edificaciones (son varias las manzanas que se encuentran en deficientes condiciones físicas).- Al margen del presente informe técnico que se centra en la manzana del asunto de referencia, se aconseja que por los Servicios Municipales oportunos se efectúe un estudio de todas estas edificaciones municipales antiguas a fin de determinar las actuaciones adecuadas a cada caso, evitando mayores deterioros o riesgos para los ocupantes actuales de las mismas.- 2º) En cuanto a la manzana en concreto, es de señalar que el estado de la misma es muy deficiente.- Esta manzana está dividida en tres viviendas, los números 1, 2 y 3, la única viviendas que se pudo visitar anteriormente fue la n.º 1, donde habita D.ª Hasma Hasan Mojtar, con D.N.I. n.º 45.098.716-V y cuatro personas más.- Al exterior dicha vivienda da muestras de agotamiento estructural, con considerables agrietamientos y fisuras en sus cerramientos y muros portantes.- Al interior, es donde mas se muestran los síntomas de deficiencia estructural; las vigas de hormigón armado están totalmente reventadas por efecto del aumento de volumen por corrosión de las armaduras inferiores (momento positivo), habiéndose perdido en algunos casos hasta un 30% de su sección.- Este estado podría provocar el desplome de la cubierta existiendo un claro y real peligro para los ocupantes de la misma.- Al margen de los graves problemas estructurales de la edificación, es de señalar que la vivienda no cuenta con las condiciones mínimas exigibles de Seguridad y Habitabilidad, existiendo abundantes humedades y entradas de aguas pluviales, las instalaciones son deficientes y obsoletas, existiendo incluso señales de cortocircuitos e incendios de la eléctrica en algunos puntos, número y disposición de huecos de ventas y ventilación deficientes, etc... (Se adjunta documentación fotográfica).- 3º) El resto de vivienda, n.º 2 y 3, no pudieron ser inspeccionadas interiormente al no encontrarse ningún

ocupante que facilitara el acceso a las mismas. No obstante, estas viviendas conforman una unidad constructiva y estructural con la afectadas directamente en caso de desplome de la cubierta.- 4º) Por lo expuesto anteriormente, procedería: La declaración en RUINA INMINENTE de la Manzana completa, dado el estado grave de la estructura de cubierta y el riesgo de desplome con peligro para sus ocupantes.- Como única medida cautelar posible, dado el deterioro de las vigas, se propone el desalojo inmediato de sus ocupantes y la clausura de las viviendas en tanto se procede a su demolición completa.-Es de señalar, que estos Servicios Técnicos, explicó el grave estado físico de las viviendas a sus ocupantes, indicándoles que debían desalojar las mismas en aquel mismo momento dado el riesgo existente, a lo cual constaron que no se podían ir puesto que no tenían donde realojarse.- Comprobado su desalojo completo (personas y enseres) se deberá proceder a su demolición y transporte de inertes a vertedero legal.- Así mismo, dado las condiciones y circunstancias urbanísticas del área, se propone no disponer de vallado la parcela, a fin de que no se utilicen estos elementos constructivos como apoyo para nuevas construcciones ilegales, siendo más aconsejable la organización de alguna plaza o espacio abierto pavimentado que permitan posteriores actuaciones o un esponjamiento de la ya complicada trama urbana existente.- Por último, dichas edificaciones son también declarativas de Ruina Urbanística, puesto que se encuentran en terrenos cuyo planeamiento no está desarrollado, ni aprobado definitivamente (Proyecto de Urbanización en fase de aprobación).»- Por Decreto nº 025645, de fecha 23 de septiembre de 2004 se declara en situación de ruina inminente la manzana nº 5, viviendas nº 1, 2 y 3 de la C/ Casas Nuevas, Albergues Municipales, sita en la Bda. Príncipe Alfonso, conforme al informe técnico nº 1.443/04, de 6 de septiembre y se ordena como medida cautelar el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de las citadas viviendas y la clausura de las mismas en tanto se procede a su demolición completa y una vez comprobado el desalojo, efectuar la demolición y el transporte de inertes a vertedero legal, no siendo aconsejable el vallado de la parcela sino la organización de algún espacio abierto pavimentado que permita actuaciones posteriores o un esponjamiento y se apercibe de ejecución subsidiaria.- El informe de la Policía Local de fecha 6 de octubre de 2004 dice que « la vivienda sita en Casas Nuevas, manzana nº 5, puertas 1 y 3 no han sido desalojados y que la nº 2 no está ocupada en la actualidad, siendo desconocido el -nombre del anterior inquilino...».-El informe técnico nº 1.698/04, de 21 de octubre de 2004 dice : «...ASUNTO: Visita de Inspección Técnica a los inmuebles sitos en Bda. Príncipe Alfonso, Albergues Municipales, Manzana 5, nº 2 y nº 3.- Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1º) En cuanto al nº 2, se comprobó las graves deficiencias y el mal estado de la estructura, ratificándose estos Servicios Técnicos en los informes técnicos anteriores.- La ocupante de la vivienda resulta ser D.ª Yamina Abselam Mohamed, (D.N.I. 45.078.745-X), junto a dos hijas e hijo.- 2º) Por otro lado el nº 3, ocurre como en la mayoría de los casos descritos en otros Albergues Municipales de la Bda. Príncipe Alfonso, forma parte de la misma unidad edificatoria pero cabría la posibilidad de que su estructura pudiera ser independiente del resto declarado en ruina.- El estado físico de la vivienda al interior parece aparentemente aceptable, pero siguen estando, aunque ocultas por pequeñas obras de reparación y mantenimiento (repellados de vigas y pintados), señales inequívocas de que la estructura principal está en mal estado.-

Entre estas señales se encuentra grietas y aumentos de volumen por corrosión de armaduras que han sido tapadas por varias capas de pinturas y que probablemente no hayan solucionado adecuadamente las lesiones de estas estructuras.- Como quiera que han sido recientemente reparados sus techos y vuelta a colocar falsos techos en algunas estancias, además de reparar la cubierta y pintar sus paramentos, no se puede asegurar totalmente si su estado estructural es suficientemente seguro y adecuado para u uso, máxime si se tiene en cuenta dos situaciones: Por un lado, se corresponde a una edificación que cuenta con más de 70 años (Antiguos Albergues Municipales) y que en otras ocasiones ya han informado estos Servicios Técnicos de las graves patologías con que cuentan sus estructuras (vigas de hormigón) en la mayoría de estas construcciones.- Por otro lado, se trata de una edificación colindante a otra declarada en ruina inminente y gravemente afectada por lo que podría ser que como consecuencia de lo mismo está afectara a su vez a la nº 3, ya que pudiera ser que compartieran estructura.- Además cabe indicar que al haber sido realizadas las reparaciones por los propios interesados sin medios ni control técnico adecuados, no se puede determinar la idoneidad y buena ejecución de las mismas pudiéndose empeorar en algunos casos incluso la situación de la estructura. Es de señalar que dicha vivienda viene siendo ocupada por Da. Hadduch Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.084.827-C y su marido.- (Se adjunta documentación fotográfica y plano de situación de las viviendas).- 3º) Por lo expuesto anteriormente, estos Servicios Técnicos proponen la siguiente solución: Continuar con la tramitación de la ruina inminente del nº 2 y una vez iniciada la demolición de dicha vivienda, se comprobará la posible independencia estructural y la viabilidad de conservación de la vivienda del nº 3, a fin de perjudicar las mínimas personas.- En caso de no contar con las medidas mínimas de seguridad se debería proceder a su declaración en ruina al igual que la afectada en el presente expediente.- Como medida cautelar cabe el desalojo inmediato de personas y enseres y su posterior clausura del nº 2, en caso de negativa ante el desalojo se deberá comunicar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento la necesidad de apuntalar dicha vivienda en tanto se procede al mismo.»- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble. El apartado 3º establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. El punto 4º dispone que existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su

responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. En el mismo sentido el art. 3.5.9. de las NN.UU.

3º.- El art. 133 de la ORDU indica que para apreciar la situación a que se refiere este supuesto (ruina urbanística) se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación urbanística de la respectiva coyuntura, a partir del examen y realidad física del inmueble.

4º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

5º.- El art. 134 de la ORDU indica que se aplicará el procedimiento urgente para aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad ...En el mismo sentido el art. 26 del RDU.

6º.- En virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma, resulta competente en materia de urbanismo la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Reafirmese la declaración de ruina inminente de las vivienda sita en la manzana n.º 5, vivienda n.º 2 de la C/ Casas Nuevas, Albergues Municipales, sita en la Bda. Príncipe Alfonso, tras la nueva visita de inspección y conforme al informe técnico n.º 1.698/04, de 21 de octubre de 2004, que confirma los términos del anterior informe técnico n.º 1.443/04, de 6 de septiembre de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho. Procede continuar con el expediente de declaración de ruina de la vivienda sita en la manzana 5, puerta n.º 1, en los términos del informe técnico n.º 1.443/04, de 6 de octubre.

2º.- Ordénese como medida cautelar, el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la vivienda sita en la manzana 5, puerta n.º 2 de la C/ Casas Nuevas, y la clausura de las mismas en tanto se procede a su demolición completa tal como se establece en el informe técnico n.º 1.443/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho. Comprobado su desalojo completo se deberá proceder a su demolición y transporte de inertes a vertedero legal. Señalar que en razón a las condiciones y circunstancias urbanísticas del área no es aconsejable el vallado de la parcela sino la organización de algún espacio abierto pavimentado que permita actuaciones posteriores o un esponjamiento. En caso de negativa ante el desalojo, comunicar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento la necesidad de apuntalar dicha vivienda en tanto se procede al mismo.

3º.- Respecto a la vivienda sita en Antiguos Albergues Municipales, C/ Casas Nuevas 5, puerta n.º 3

compruébese la independencia estructural y la viabilidad de su conservación, una vez iniciada la demolición de la vivienda sita en el n.º 2 de la C/ Casas Nuevas, manzana 5. Asimismo y conforme a lo dispuesto en el informe técnico n.º 1.698/04, de 21 de octubre, se continuará con la tramitación del expediente de ruina si se comprueba la dependencia estructural de la vivienda n.º 3 con respecto a la n.º 2, no contando con las medidas mínimas de seguridad».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Yamina Mohamed Mohamed según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra Resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Ceuta, 9 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.987.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

El 7 de julio de 2004 tiene entrada en el Registro general de la Ciudad escrito de D.ª Francisca Benavente Garrido, con D.N.I. 45.008.787-H y domicilio en C/ Ramón y Cajal n.º 2 solicitando se gire visita de inspección por los Servicios Técnicos para "iniciar trámite de ruina, dado el mal estado en que se encuentra su vivienda".- El informe técnico n.º 1.500/04, de 17 de septiembre de 2004 dice: "...gira visita de inspección técnica se informa lo siguiente:

1º) Se trata de un edificio de dos plantas de altura más cuartillos trasteros en cubierta, de aproximadamente unos 80 años de edad.- Existen en la actualidad dos viviendas, una en planta primera donde habita la afectada D.ª Francisca Benavente Garrido y otra en planta baja cuyo ocupante está desalojando la misma ante el grave estado en que está dicha vivienda.- En cuanto a su estado físico se pudo comprobar que es deficiente, contando con los siguientes síntomas patológicos: Agotamiento estructural generalizado, con numerosas grietas y fisuras de sus muros de fábrica portantes, así como graves muestras de asentamientos diferenciales en cimentación.- Abombamiento de los forjados de pisos, por aumento de volumen ante la corrosión de las viguetas metálicas que están en muy mal estado.- Numerosas entradas de aguas pluviales, tanto por falta de impermeabilización como por mal estado de bajantes e instalaciones.- Grandes desprendimientos de trozos de paramentos y revestimientos en fachada, así como corrosión de las viguetas en los vuelos de balcones que puedan provocar desprendimientos o desplome del mismo sobre la vía pública.- 2º) Dado el estado en que se encuentra el edificio, el mismo es declarativo de ruina técnica

ca puesto que la única forma de eliminar dicho estado pasaría por demoler y construir un nuevo edificio, puesto que están afectados elementos estructurales principales.- 3º) Por otro lado el inmueble se encuentra ubicado en terrenos adscritos al ámbito del PR-2 "Huerta Molino", el cual no está aprobado definitivamente, por lo que podría ser declarativo de ruina urbanística.- 4º) A la vista de lo anterior procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de un mes.- Se deberá requerir a la Propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras.- Se estima un plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado se establece un plazo máximo de 1 mes para la demolición el inmueble conforme al mismo.- 5º) En tanto se tramita el presente expediente se deberán acometer ciertas medidas cautelares a fin de que eviten riesgos hacia los ocupantes o viandantes; estas medidas son: - Demolición y retirada de escombros a vertedero legal de los antepechos de azotea, debiéndose clausurar el acceso a la misma para evitar su paso.- Demolición y retirada de escombros de los balcones existentes en la fachada principal, debiéndose también clausurar su acceso desde el interior de la vivienda.- Desprendimiento y retirada de los fragmentos de paramentos y revestimientos de fachada que pudieran ocasionar algún accidente.- Se estima un presupuesto de ejecución de dichas medidas cautelares en la cantidad de 7.000,00 euros.- El plazo de ejecución se establece en 15 días." Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, L. O. 1/95, de 13 de marzo señala que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183 del R. D. 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R. D. 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 18 del RDU ( RD 2187/1978, de 23 de junio), dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 20 del RDU establece que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art. 26.2 del R. D. 2187/

1978, de 23 de junio (RDU) indica que los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- El art. 132 de la ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- El art. 28 del RDU dispone que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigibles por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá en su caso, el procedimiento de apremio.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal n.º 2, conforme al informe técnico n.º 1.500/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho.- Concédase a los interesados un plazo de 15 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 1.500/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.- Adóptense como medidas cautelares, en el plazo de 15 días, las siguientes: - Demolición y retirada de escombros a vertedero legal de los antepechos de azotea, debiéndose clausurar el acceso a la misma para evitar su paso.- Demolición y retirada de escombros de los balcones existentes en la fachada principal, debiéndose también clausurar su acceso desde el interior de la vivienda.- Desprendimiento y retirada de los fragmentos de paramentos y revestimientos de fachada que pudieran ocasionar algún accidente.- El presupuesto estimativo de las mismas asciende a 7.000 euros.- Adviértase de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, a costa de la propiedad".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Ángeles, a D.ª M.ª Elisa, a D. Aurelio y a D. José Luis Arcos Hidalgo según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.988.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2004, D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> León Barrionuevo, comunica el cambio de titularidad de la licencia de apertura para ejercer la actividad de Bar-Cafetería, de local sito en Marina Española n.º 88. El Técnico Municipal emite informe con fecha 13 de septiembre de 2004 indicando lo siguiente: - Emplazamiento de un murito en la antesala del aseo de caballeros, que de mantenerse, deberá constituirse una nueva antesala entre esta dependencia y el resto del local (zona de público).- Emplazamiento del aire acondicionado en fachada sin ningún tipo de revestimiento estético que armonice con la fachada del local, así como ausencia de instalación de fontanería-saneamiento/desagüe, que recoja el agua de la ud. condensadora exterior que evacúa directamente al acerado público. Asimismo deberá justificarse su situación en fachada, de encontrarse a más de 3,00 metros de altura con respecto a la rasante del acerado y saliente máximo de 30 cms. del plano de fachada.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Transitoria Tercera del R.A.M.I.N.P. dispone que no se podrán conceder licencias para la ampliación o reforma ni se autorizará el traspaso de industrias o actividades que no reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento, a no ser que las medidas correctoras que se adopten eliminen con la debida garantía las causas determinadas de su calificación como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. El desempeño de las funciones en ma-

teria de licencias de implantación corresponden a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Comunicar al interesado que no será posible acceder al cambio de titularidad solicitado hasta tanto no proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos Municipales, indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> León Barrionuevo.

Ceuta, 10 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### Delegación del Gobierno en Cesuta Jefatura Provincial de Tráfico

**3.989.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 5 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510041074015	B GHANNOUCHI	X3715089Z	ROQUETAS DE MAR	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041135624	L EL CABRITI	X2355154T	CANOVELLES	26.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041137682	R ASELMAN	X3656174W	SABADELL	21.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041005819	F GHAZI	75906208	ALGECIRAS	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137438	L BOUSSELHAM	X1246977D	BARBATE	16.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041098251	A EL OUTMANI	CE004973	CEUTA	17.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041096618	M KHALOUN	X2031650Z	CEUTA	28.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
519041120392	L GHETTI	X2630166R	CEUTA	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041141831	M BOUAOUDA	X3856766B	CEUTA	23.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129739	M LAS HERAS	45048560	CEUTA	01.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A



<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identificación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.º</i>
510041095377	E SANCHEZ	45053181	CEUTA	25.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041111942	A BECERRA	45057625	CEUTA	01.09.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
519041116091	D VAZQUEZ	45059824	CEUTA	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041138601	J JORDAN	45060559	CEUTA	18.08.2004	90,00		RD 13/92	130.1
510041135016	F MOLINA	45064720	CEUTA	11.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041095031	J LEON	45064834	CEUTA	09.08.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
510041122666	J VISIEDO	45065039	CEUTA	16.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041135491	A MOHAMED	45066858	CEUTA	02.07.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
519041118816	J JARAMILLO	45068995	CEUTA	06.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
519041118828	J JARAMILLO	45068995	CEUTA	06.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041133949	M MOHAMED	45072383	CEUTA	14.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041131667	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	08.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041131680	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	08.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041131679	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	08.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041028029	L TAIEB	45075791	CEUTA	02.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041120165	L TAIEB	45075791	CEUTA	01.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041150765	F DOMINGUEZ	45076050	CEUTA	29.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041091591	A MOHAMED	45076772	CEUTA	20.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134772	I SAID	45078786	CEUTA	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041135636	M ABDELKADER	45079014	CEUTA	28.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041119638	A HALIFI	45079171	CEUTA	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041055940	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	31.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137384	M HASSAN	45079642	CEUTA	04.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041127548	A MOHAMED	45079663	CEUTA	18.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066213	R MOHAMED	45079695	CEUTA	01.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.A
510041082103	R MOHAMED	45079695	CEUTA	01.08.2004	450,00		RD 772/97	01.2
510041150613	A ABDELNEBI	45079730	CEUTA	29.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041119140	A AHMED	45080026	CEUTA	15.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041119151	A AHMED	45080026	CEUTA	15.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041124225	S MOHAMED	45080098	CEUTA	02.08.2004	300,00		RD 772/97	01.2
510041150662	R HAMU	45080822	CEUTA	29.08.2004	150,00		RD 13/92	003.1
519041116108	M HAMU	45080823	CEUTA	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	72.3
510041128085	A AHMED	45081375	CEUTA	11.08.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041111206	N MOHAMED	45081487	CEUTA	13.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121571	M ABDELKADER	45081977	CEUTA	09.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094439	L MOHAMED	45081995	CEUTA	14.07.2004	450,00		RD 772/97	01.2
510041139587	K LAHASSEN	45082948	CEUTA	22.08.2004	150,00		RD 2822/98	10.1
510041093332	A AHMED	45083638	CEUTA	04.07.2004	450,00		RD 772/97	01.2
510041096771	S PARRA	45083868	CEUTA	30.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040986185	M AHMED	45084066	CEUTA	26.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041134978	C MOHAMED	45084316	CEUTA	12.08.2004	450,00		RD 772/97	01.2
510041150649	A MIZZIAN	45084741	CEUTA	29.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041085748	H ABSELAM	45084972	CEUTA	19.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041139332	F AMAR	45085153	CEUTA	04.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041091232	M ABDELKADER	45086169	CEUTA	07.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041139344	A MIMUND	45086423	CEUTA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041142033	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	22.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094490	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	24.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041138017	M MOHAMED	45086587	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112442	M ALI	45086730	CEUTA	14.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084094	M MOHAMED	45086765	CEUTA	06.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041136112	M FARIDI	45086826	CEUTA	16.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041121947	M MOJTAR	45087931	CEUTA	22.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128656	M MOJTAR	45087931	CEUTA	18.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119175	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	31.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114219	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128395	G GARCIA	45088834	CEUTA	13.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041119047	M CHOVIKRI	45088948	CEUTA	17.07.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
510041117129	B MOHAMED	45090239	CEUTA	21.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041139009	B MOHAMED	45090239	CEUTA	04.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041111875	S AHMED	45090543	CEUTA	21.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041116897	K AHMED	45090651	CEUTA	19.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041138273	M MUSTAFA	45091034	CEUTA	08.09.2004	100,00		RD 13/92	075.1
510041138261	M MUSTAFA	45091034	CEUTA	08.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identificación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.º</i>
510041123403	AHMED	45091256	CEUTA	20.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118456	A ABDEL LAH	45091454	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091244	M MOHAMED	45091615	CEUTA	09.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041111322	M MOHAMED	45091615	CEUTA	09.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041111310	M AHMED	45091639	CEUTA	09.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041141818	S MOHAMED	45092180	CEUTA	21.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118328	M MOHAMED	45092415	CEUTA	30.08.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041127536	A MAIMON	45093224	CEUTA	22.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124857	A MAIMON	45093224	CEUTA	22.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041127524	A MAIMON	45093224	CEUTA	22.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041123014	H ERRADI	45093528	CEUTA	23.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123671	S AHMED	45093718	CEUTA	19.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066225	S MOHAMED	45093990	CEUTA	16.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041136252	M MOHAMED	45094043	CEUTA	21.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041136290	M MOHAMED	45094043	CEUTA	21.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041073965	M MOHAMED	45094043	CEUTA	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123269	M MOHAMED	45094043	CEUTA	24.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127779	A ROSA	45094284	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127780	A ROSA	45094284	CEUTA	03.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040869960	S AHMED	45094400	CEUTA	19.07.2004	90,00		RD 13/92	143.1
510041128486	R MOHAMED	45097621	CEUTA	08.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041134966	B AL LAL	45097863	CEUTA	13.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041140334	M MOHAMED	45098788	CEUTA	02.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041139710	B MOHAMED	45098972	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094348	A AHMED	45099158	CEUTA	14.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123336	A MOHAMED	45099462	CEUTA	30.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041114876	F MOHAMED	45099762	CEUTA	04.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041121281	E ROSA	45101020	CEUTA	06.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041077120	M AHMED	45101835	CEUTA	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128978	A MOHAMED	45101838	CEUTA	07.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041114773	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	14.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041138613	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	01.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041117324	H HOSSAIN	45102408	CEUTA	21.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041128991	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	07.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041150741	S AHMED	45102699	CEUTA	29.08.2004	150,00		RD 13/92	003.1
510041093873	I RIVERA	45102822	CEUTA	02.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041136227	A DRIS	45103012	CEUTA	21.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041123865	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	15.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041121054	M ABDESELAM	45103299	CEUTA	16.07.2004	150,00		RD 2822/98	016.
510041089043	M MARTINEZ	45103438	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041144789	A AHMED	45103521	CEUTA	05.09.2004	70,00		RD 13/92	106.2
510041136367	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129703	A MEHDI	45103535	CEUTA	21.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041112429	M MOHAMED	45103724	CEUTA	29.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041138029	A AHMED	45104253	CEUTA	03.08.2004	150,00		RD 13/92	019.1
519041105767	M AHMED	45104522	CEUTA	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041131916	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	09.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041142707	A ASSOUIHIL	45104642	CEUTA	20.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041139708	Y MOHAMED	45105681	CEUTA	04.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041113136	A HAMIDO	45105779	CEUTA	26.07.2004	450,00		RD 772/97	01.2
510041097386	I FLORES	45105826	CEUTA	28.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128164	M MUÑOZ	45106159	CEUTA	11.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041024826	H AHMED	45106323	CEUTA	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092625	M SAID	45106493	CEUTA	01.07.2004	450,00		RD 772/97	01.2
510041130213	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	06.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041113185	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	17.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041105851	A PAEZ	45107477	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	01.2
510040986173	A PAEZ	45107477	CEUTA	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041138133	A PAEZ	45107477	CEUTA	25.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124687	A PAEZ	45107477	CEUTA	24.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096060	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	01.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041139782	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	06.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041138649	A LOPEZ	45107740	CEUTA	15.08.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041109078	A LOPEZ	45107740	CEUTA	10.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510041115789	M ABDEL LAH	45107882	CEUTA	12.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
510041128360	S MAIMON	45108721	CEUTA	28.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081974	F LEON	45110241	CEUTA	21.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041092560	F LEON	45110241	CEUTA	28.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041095997	J ROMAN	45110631	CEUTA	08.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041137529	R MOHAMED	45111447	CEUTA	03.08.2004	90,00		RD 13/92	167.
510041128012	C GALAN	45112532	CEUTA	18.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119035	C GALAN	45112532	CEUTA	09.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041096783	A BUJIAR	45112534	CEUTA	30.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041131138	O MULEY	45112658	CEUTA	10.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041123385	J ORTIZ	45113430	CEUTA	25.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041128498	J LLOPIS	45113562	CEUTA	08.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134541	J VEGA	45113769	CEUTA	22.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041111802	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	25.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129752	G AHMED	99013343	CEUTA	26.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041129004	A MOHAMED	99014122	CEUTA	08.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041138030	C VALENCIANO	41335500	DOLORES DE CARTAGE	04.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 5 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510041117737	M RABBOUZ	X3153035B	EL EJIDO	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120402	F AIT RACHID	X2124390H	GRANOLLERS	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055150	O PEREA	45103979	GRANOLLERS	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087149	SADDIK	X1531532P	ALGECIRAS	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103350	EXCAVACIONES TRAFALGAR S L	B11468907	BARBATE	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
510041121273	A BENYESSSEF	X1249264L	CADIZ	27.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041136306	A ATAR	X0519773L	CEUTA	23.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041119837	A EL MAGHERBI	X3232452D	CEUTA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120049	A EL MAGHERBI	X3232452D	CEUTA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083211	A EL HASNAOUI	X3798016A	CEUTA	23.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092832	M PEREZ	45060435	CEUTA	15.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041075251	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	05.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137724	M AMAR	45077782	CEUTA	28.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119084	A MESAUD	45078179	CEUTA	05.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086753	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106430	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041044000	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093393	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099231	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040998291	M ABDESELAM	45079431	CEUTA	14.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041139733	M HAMADI	45081200	CEUTA	04.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041026744	A MOHAMED	45081801	CEUTA	12.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041113471	H ALI	45081911	CEUTA	06.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109388	B AHMED	45082115	CEUTA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identificación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.º</i>
510041087526	B AHMED	45082115	CEUTA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084010	B AHMED	45082115	CEUTA	14.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109390	B AHMED	45082115	CEUTA	08.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510040869340	M MOHAMED	45082818	CEUTA	05.04.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041121297	S PARRA	45083868	CEUTA	28.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093794	F AMAR	45085153	CEUTA	11.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041106417	H MIMUND	45086423	CEUTA	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088336	H MIMUND	45086423	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089894	A MOHAMED	45087175	CEUTA	22.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041133512	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	25.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041115510	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091773	N AHMED	45088632	CEUTA	20.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041104135	H MOHAMED	45089077	CEUTA	18.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041150108	M MOHAMED	45089115	CEUTA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068441	M CHAIB	45089288	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088865	M HAMED	45089306	CEUTA	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041044060	M MOHAMED	45089580	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099061	N MOHAMED	45089581	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089780	N MOHAMED	45089581	CEUTA	09.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041150303	C LOSHUERTOS	45089822	CEUTA	07.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041110068	A MOHAMED	45090241	CEUTA	01.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041122289	M AHMED	45090411	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090549	J MOHAMED	45091228	CEUTA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098342	L AHMED	45091257	CEUTA	25.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041086455	F HASSAN	45092382	CEUTA	21.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041116502	A MOHAMED	45092754	CEUTA	06.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041089341	R AOMAR	45093451	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095523	I AHMED	45094360	CEUTA	27.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041107549	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041105668	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	04.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041106170	M MOH. MOH.	45095373	CEUTA	30.03.2004	90,00		RD 13/92	151.2
510041072973	R HADDU	45095414	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090483	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	20.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090355	N CHENTOUF	45096570	CEUTA	25.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041088245	M AHMED	45097646	CEUTA	22.03.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041150327	B DADI	45097693	CEUTA	09.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041150315	B DADI	45097693	CEUTA	07.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041094014	B AL LAL	45097863	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041150157	M MOHAMED	45097915	CEUTA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083995	M MOHAMED	45097915	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092145	T ABDELMALIK	45098040	CEUTA	06.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041101377	R ARIZA	45098199	CEUTA	22.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041029137	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041139721	J ORDOÑEZ	45101169	CEUTA	04.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041116472	S MOHAMED	45101809	CEUTA	06.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041116551	M AHMED	45101835	CEUTA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041150364	K AHMED	45101892	CEUTA	07.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108839	A DRIS	45103012	CEUTA	25.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041089389	B AL LAL	45103565	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095572	R MOHAMED	45103573	CEUTA	15.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041115893	A AHMED	45104253	CEUTA	12.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041083533	M RAMIREZ	45104358	CEUTA	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041097260	N AHMED	45104506	CEUTA	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121352	H AHMED	45104767	CEUTA	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114153	M YASIN MOH.	45105910	CEUTA	15.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054296	F ABDELMALIK	45105958	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041077685	A AHMED	45106060	CEUTA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092091	M MOHAMED	45106592	CEUTA	20.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510040928707	B AH. SUBAIRE	45106675	CEUTA	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869971	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083855	R RIVERA	45107154	CEUTA	23.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041113550	R RIVERA	45107154	CEUTA	04.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041091451	M GUERRERO	45107179	CEUTA	08.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041114426	M MOHAMED	45107248	CEUTA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510041114104	M MOHAMED	45107248	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113434	M MOHTAR	45107619	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041036579	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	19.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041089213	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083739	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	09.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041093460	A CHELLAF	45107816	CEUTA	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041116230	F LOPEZ	45109350	CEUTA	06.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041111073	Y HOSSAIN	45110033	CEUTA	10.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041115522	E VEGAS	45111326	CEUTA	09.06.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
510041114621	R MOHAMED	45111447	CEUTA	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090070	T MOHAMED	45111482	CEUTA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086534	A GIL	45111503	CEUTA	16.03.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041121066	A MOHAMED	45111763	CEUTA	20.08.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041115042	A MOHAMED	45111826	CEUTA	08.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041150285	J LOPEZ	45112196	CEUTA	07.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041063157	J DUQUE	45112619	CEUTA	17.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041095651	N GOMEZ	45115985	CEUTA	01.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041117233	A ABDELKADER	45116978	CEUTA	21.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041117245	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	21.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041073643	Y AHMED	46965475	CEUTA	18.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086352	H MOHAMED	99006329	CEUTA	17.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041062610	M AHMED	99006919	CEUTA	25.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041086741	S LAYACHI	99012325	CEUTA	24.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041116435	S LAYACHI	99012325	CEUTA	06.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041043730	R MOHAMED	99014337	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093850	R MOHAMED	99014337	CEUTA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079918	F BEN	X2895283C	MALAGA	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079920	F BEN	X2895283C	MALAGA	21.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041098986	A SABANE	X1504180A	UTRERA	24.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 5 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510041037456	L. RODRÍGUEZ	31195612	CEUTA	21.03.04	60,00		L. 30/1995	003.B
510041078963	S. MRHASSI	X2363281P	CEUTA	13.05.04	150,00		RD 13/92	056.2

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**3.990.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 182/04 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, ha mandado citar a D. Benali Abdelouafi, en calidad de

testigo, a fin de que comparezca el próximo día 13-01-05, a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 10 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO.

**3.991.-** D.ª María Belén Postigo Ramírez, hija de Francisco y de María, de nacionalidad española, nacida en Málaga, con último domicilio conocido en Málaga C/ Toreno n.º 2-3-B de Málaga, con DNI/PTE: número 33.397.858-H, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento: Diligencias Previas 1.855/00 P. A. número 15/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 29 de octubre de 2004.-  
EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.992.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª MERCEDES BRAVO CES, con D.N.I 45.077.379-R, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

#### TRASLADO DECRETO

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en su Decreto de fecha 8 de septiembre de 2004, ha venido en disponer lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en la Consejería de Gobernación recepción definitiva del suministro de vestuario y equipo para la Policía Local, adjudicado a D.ª Mercedes Bravo Ces por Decreto de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministro, de fecha 1 de diciembre de 2000.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación de aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por D.ª Mercedes Bravo Ces, por importe de 480,16 euros, adjudicado por decreto de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministro de 1 de diciembre de 2000.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.:  
Carmen Barrado Antón.

**3.993** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Hasan Mohamed Amar, en representación de Floring Ceuta, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en Llano de las Damas s/n, para ejercer la actividad de Exposición y Venta de Pavimentos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mustafa Lahsen Kanyaa y a D. Antonio Ríos Mesa.

Ceuta, 3 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.994.- 1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 128/04.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de la calle Canalejas.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 92.011,20 euros.

**5.- Obtención de documentos e información:**

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 84.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 09,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

**9.- Otras informaciones:**

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta a 16 de noviembre de 2004.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.995.- 1.- Entidad adjudicataria:**

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 133/04.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Obras de remodelación de pavimentos e infraestructura en Barriada La Salud, calle Machado (sector Tetuán).

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 52.937,00 euros.

**5.- Obtención de documentos e información:**

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 84.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 09,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

**9.- Otras informaciones:**

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 16 de noviembre de 2004.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.996.- 1.- Entidad adjudicataria:**

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 127/04.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Obras de remodelación de pavimentos e infraestructura en Barriada La Salud, C/ Ramón y Cajal.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 52.916,71 euros.

**5.- Obtención de documentos e información:**

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 84.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:  
1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.  
2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.  
3º Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

8.- *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 09,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

9.- *Otras informaciones:*

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario. Ceuta, a 16 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.997.- 1.- Entidad adjudicataria:**

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 137/04.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Obras de ejecución de viales de conexión El Sardinero, La Estación y La Puntilla.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 665.961,53 euros.

5.- *Obtención de documentos e información:*

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 84.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación:

- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C

- Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D

7.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

8.- *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 09,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

9.- *Otras informaciones:*

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario. Ceuta, a 16 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**3.998.- 1.- Entidad adjudicataria:**

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 130/04.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Obras de remodelación del Pasaje La Estrella.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de ejecución: Un mes y medio.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 34.448,18 euros.

5.- *Obtención de documentos e información:*

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 84.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

8.- *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 09,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

9.- *Otras informaciones:*

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario. Ceuta, a 16 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.999.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> MERCEDES BRAVO CES, con D.N.I 45.077.379-R, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

#### TRASLADO DECRETO

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en su Decreto de fecha 30 de agosto de 2004, ha venido en disponer lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en la Consejería de Gobernación recepción definitiva del suministro de prendas complementarias de vestuario y equipo básico para la Policía Local, adjudicado a D.<sup>a</sup> Mercedes Bravo Ces por Decreto de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministro, de fecha 19 de julio de 2002.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación de aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por D.<sup>a</sup> Mercedes Bravo Ces, por importe de 480,154 euros, para responder de la contratación del suministro de prendas complementarias de vestuario y equipo básico para la Policía Local, adjudicado por decreto de la Consejería de Contratación de 19 de julio de 2002.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a los efectos oportunos.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

##### **4.000.- 1.- Entidad adjudicataria:**

EMVICESA

Oficina sita en C/ Teniente José Olmo, 2-3º de Ceuta.

Teléfonos: 956 51 44 54/57

Fax: 956 52 40 78

##### **2.- Objeto del contrato:**

a) Denominación: Adjudicación mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de la ejecución de las obras que comprende la separata del proyecto de urbanización del PERI PR-3 Huerta Téllez de Ceuta.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

##### **4.- Presupuesto de licitación:**

Importe total: 3.084.952,53 euros.

##### **5.- Garantías:**

Provisional (2%). Definitiva (4%).

##### **6.- Obtención de documentos e información:**

a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, C/ Teniente José Olmo, nº 2-3ª planta, en Ceuta.

b) Página de EMVICESA: [www.emvicesa.es](http://www.emvicesa.es).

##### **6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, categoría c

Grupo B, Subgrupo 2, categoría d

Grupo C, Subgrupo 2, categoría d

Grupo G, Subgrupo 4, categoría c

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

c) Los demás, enumerados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

##### **9.- Apertura de ofertas:**

a) Fecha: El siguiente día hábil que siga al de finalización del plazo para presentación de ofertas.

b) Hora: 12,00 horas.

c) Lugar: En las oficinas de EMVICESA, C/ Teniente José Olmo, nº 2-3ª planta.

##### **10.- Otras informaciones:**

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El proyecto con cuantos documentos lo integran, que podrá ser retirado por los licitadores en la copistería, previo pago.

*11.- Gastos del anuncio:*

El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del contrato.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- EL GERENTE.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**4.003.-** El artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado se hace pública notificación de las siguientes liquidaciones que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

SUJETO PASIVO	N.I.F.	AÑO	Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	TARIFA	C. USUARIO
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	45.085.179G	2004	26624	20/09/2004	54,83	T7	6842
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	45.085.179G	2004	18730	07/07/2004	54,83	T7	6842
ABSEALN HAMMUT, ALIA	45.097.562J	2004	18737	07/07/2004	54,83	T7	6877
ABSEALN HAMMUT, ALIA	45.097.562J	2005	23879	19/08/2004	54,83	T7	6877
ACCESORIOS EL ESTRECHO, S.L. UNIP	B51004398	2004	26604	20/09/2004	829,21	T7	6547
ACCESORIOS EL ESTRECHO, S.L. UNIP	B51004398	2004	16500	25/06/2004	829,21	T7	6547
ACCESORIOS EL ESTRECHO, S.L. UNIP	B51004398	2004	18712	07/07/2004	829,21	T7	6547
ACCESORIOS EL ESTRECHO, S.L. UNIP	B51004398	2004	23852	19/08/2004	829,21	T7	6547
AMAR ABDESELAM, ABDESELAM	5.087.243K	2004	26635	20/09/2004	27,41	T7	6881
ARIZA SÁNCHEZ, ÁFRICA	5.073.876V	2004	16539	25/06/2004	54,83	T7	6995
ARIZA SÁNCHEZ, ÁFRICA	5.073.876V	2004	16540	25/06/2004	54,83	T7	6995
ARIZA SÁNCHEZ, ÁFRICA	5.073.876V	2004	18749	07/07/2004	54,83	T7	6995
ARIZA SÁNCHEZ, ÁFRICA	5.073.876V	2004	18750	07/07/2004	54,83	T7	6995
BARRAK SEBTI, NAOUAL	5.089.504M	2004	16529	25/06/2004	54,83	T7	6879
BERMÚDEZ MATA, JOSÉ MANUEL	5.071.578L	2004	26634	20/09/2004	27,41	T7	6880
BERMÚDEZ MATA, JOSÉ MANUEL	5.071.578L	2004	16530	25/06/2004	27,41	T7	6880
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIÁN	5.034.050G	2004	26637	20/09/2004	54,83	T7	6914
FUENTES LAMORENA, ANTONIO	5.057.387L	2004	26565	20/09/2004	54,83	T7	5895
FUENTES LAMORENA, ANTONIO	5.057.387L	2004	16460	25/06/2004	54,83	T7	5895
FUENTES LAMORENA, ANTONIO	5.057.387L	2004	18672	07/07/2004	54,83	T7	5895
FUENTES LAMORENA, ANTONIO	5.057.387L	2004	23812	19/08/2004	54,83	T7	5895
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	5.048.822X	2004	26574	20/09/2004	27,41	T7	5969
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	5.048.822X	2004	16469	25/06/2004	27,41	T7	5969
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	5.048.822X	2004	18681	07/07/2004	27,41	T7	5969
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	5.048.822X	2004	23821	19/08/2004	27,41	T7	5969
HIDALGO GALÁN, ANTONIO	5.064.637R	2004	16519	25/06/2004	27,41	T7	6841
HIDALGO GALÁN, ANTONIO	5.064.637R	2004	18729	07/07/2004	27,41	T7	6841
HIDALGO GALÁN, ANTONIO	5.064.637R	2004	23871	19/08/2004	27,41	T7	6841
LEÓN GÁLVEZ, FRANCISCO	5.025.044Z	2004	26627	20/09/2004	54,83	T7	6845
LEÓN GÁLVEZ, FRANCISCO	5.025.044Z	2004	16523	25/06/2004	54,83	T7	6845
LEÓN GÁLVEZ, FRANCISCO	5.025.044Z	2004	23875	19/08/2004	54,83	T7	6845
MED TAIEB, MOHAMED	5.085.752W	2004	26632	20/09/2004	54,83	T7	6878
MED TAIEB, MOHAMED	5.085.752W	2004	18738	07/07/2004	54,83	T7	6878
MED TAIEB, MOHAMED	5.085.752W	2004	23880	19/08/2004	54,83	T7	6878
MOHAMED LAARBI, AICHA	5.088.446M	2004	16391	25/06/2004	54,83	T7	0007
MOHAMED LAARBI, AICHA	5.088.446M	2004	18605	07/07/2004	54,83	T7	0007
MOHAMED LAARBI, AICHA	5.088.446M	2004	23744	19/08/2004	54,83	T7	0007
PÉREZ MARTÍN, FRANCISCO	5.041.315R	2004	16521	25/06/2004	54,83	T7	6843
RAMOS OLIVA, FERNANDO	5.070.756W	2004	26558	20/09/2004	352,86	T7	5774
RAMOS OLIVA, FERNANDO	5.070.756W	2004	12569	10/05/2004	352,86	T7	5774
RAMOS OLIVA, FERNANDO	5.070.756W	2004	16453	25/06/2004	352,8	T7	5774
RAMOS OLIVA, FERNANDO	5.070.756W	2004	18665	07/07/2004	352,8	T7	5774
RAMOS OLIVA, FERNANDO	5.070.756W	2004	23805	19/08/2004	352,86	T7	5774
SÁNCHEZ CUESTA, MANUEL	5.068.903N	2004	26641	20/09/2004	370,49	T7	6978

SUJETO PASIVO	N.I.F.	AÑO	Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	TARIFA	C. USUARIO
SÁNCHEZ CUESTA, MANUEL	5.068.903N	2004	16537	25/06/2004	370,49	T7	6978
SÁNCHEZ CUESTA, MANUEL	5.068.903N	2004	23889	19/08/2004	370,49	T7	6978
SÁNCHEZ MARTÍN, FRANCISCO	5.064.677H	2004	26626	20/09/2004	54,83	T7	6844
SÁNCHEZ MARTÍN, FRANCISCO	5.064.677H	2004	23874	19/08/2004	54,83	T7	6844
SÁNCHEZ MORENTE, JUAN	5.045.815Q	2004	23878	19/08/2004	54,83	T7	6875
SOSA RÍOS, MANUEL	5.016.834S	2004	26564	20/09/2004	54,83	T7	5882
SOSA RÍOS, MANUEL	5.016.834S	2004	16459	25/06/2004	54,83	T7	5882
SOSA RÍOS, MANUEL	5.016.834S	2004	23811	19/08/2004	54,83	T7	5882

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes Legales las citadas liquidaciones. Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva. Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos. La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### 4.004.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª

Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-11-04. ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

El 6 de marzo de 2001 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Pilar Ruda Gallego, con D.N.I. 75.357.191-Z, solicitando audiencia con el Consejero para comunicar los problemas que padece en su domicilio, sito en Bda. Benzú n.º 28 a causa de un edificio colindante en aparente estado de ruina.- El informe técnico n.º 1956/03, de fecha 31 de octubre de 2003 dice: "... Girada visita de inspección ocular al domicilio de D.ª Pilar Ruda Gallego en Bda. Benzú n.º 28, no se observan aparentemente ninguna patología que pueda suponer que la edificación padece ningún tipo de problema por causas ajenas.- No obstante, pudiera ser cierto que la edificación colindante y/o medianera, estuviese en situación de ruina, al igual que las otras dos que existen a continuación, todas ellas (las tres) en aparente estado de abandono y de deficiente estado de conservación y mantenimiento.- Por consiguiente, y al objeto de poder dictaminar el estado en que se encuentran las edificaciones colindantes se deberá citar a sus propietarios para realizar las necesarias visitas de inspección." Se procede a identificar, por parte de la Policía Local y el Catastro a los propietarios e inquilinos de las viviendas sitas en Bda. de Benzú núms. 115, 116, 117 y 118.- El informe técnico n.º 2118/03, de fecha 25 de noviembre de 2003 dice: "...sobre el estado de conservación y mantenimiento de determinadas viviendas en la Bda. de Benzú, el técnico que suscribe informa: - Remitida a esta Consejería información acerca de los propietarios y/o inquilinos de las viviendas afectadas por los Servicios de la Policía Local y por la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta, se reitera el informe n.º 1.965/03 de fecha 31 de octubre del presente año, proponiéndose como fecha para realizar la preceptiva visita de inspección a las viviendas el próximo día 4 de diciembre a las 10,00 horas". Se procede a citar a los interesados el día 4 de diciembre a las 11,00 horas. No comparecen. De nuevo se cita a los propietarios e inquilinos de las viviendas sitas Bda. de Benzú núms. 115 (n.º 30), 116 (n.º 32), 117 (n.º 34) y 118 (n.º 36) el día 8 de enero de 2004, a las 11,00 horas.- Se comunica a los interesados que el 12 de febrero de 2004 a las

11,00 horas comparecerá en los respectivos domicilios la Arquitecto Técnico Municipal, al objeto de efectuar visita de inspección e informar sobre el estado de los mismos.- El informe técnico n.º 966/04, de fecha 28 de mayo de 2004 dice: "... tras girar nueva visita de inspección ocular al lugar denunciado, el técnico que suscribe informa: Continúan sin poderse inspeccionar las fincas números 115 y 117 de las afectadas, por no personarse en el lugar sus presuntos propietarios. No obstante, de lo observado interiormente en la finca n.º 116 y exteriormente en las fincas núms. 115, 116 y 117, se puede afirmar el agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos -acabados, tanto de cubierta como de fachadas.- Las tres fincas citadas 115, 116 y 117, corresponden a dos viviendas, una tienda de comestibles y un establecimiento, en algún momento, dedicado a restauración (tetería). Todos ellos de planta baja y cubierta a dos aguas, de estructura portante de madera y cubrición de chapa ondulada metálica.- En la actualidad el conjunto se encuentra desocupado y se muestra en aparente estado de abandono.- La finca n.º 118, corresponde a una construcción de tres plantas, de estructura de hormigón armado en la que tan sólo permanecen los forjados, vigas y pilares, por habersele demolido sus cerramientos, encontrándose en total estado de abandono y llena de escombros, tanto las plantas de piso como sus alrededores.- Con respecto a la situación urbanística del conjunto de fincas (115, 116, 117 y 118) es de señalar que se encuentran afectadas por el PRS "Plan Especial de Benzú", previsto realizar mediante iniciativa de planeamiento público y por el sistema de expropiación, aún sin redactar ni aprobar, encontrándose por tanto las edificaciones en situación de fuera de ordenación.- Los deterioros más significativos que adolecen las fincas núms. 115, 116 y 117, son los de agotamiento generalizado de los elementos estructurales fundamentales de las cubiertas así como acusadas y generalizadas humedades y filtraciones a través de las superficies que dan al exterior (tejados y cerramientos).- De lo observado en la única vivienda inspeccionada, cabe deducir el incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú. Esta circunstancia nos lleva también a considerarla en situación de fuera de ordenación.- Toda vez que la reparación de las patologías que afectan a estas fincas conllevaría la reali-

zación de obras de gran envergadura y mediante la utilización de métodos anormales que además, no serían permisibles en la situación urbanística en la que nos encontramos, se estima la declaración de ruina de las mismas.- El presupuesto de ejecución material de la demolición de estas tres fincas y la reposición de los bienes de propiedades colindantes que pudieran verse afectadas por causa de la misma se estima en 16.200,00 euros, el plazo de comienzo de 1 mes y de ejecución de 1 mes.- Con respecto a la finca n.º 118, construcción erigida de pórticos y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie (incluso las armaduras de pilares de gran parte de ésta) y en un ambiente bastante agresivo cabe señalar la dudosa seguridad estructural de lo existente que salvo que se realizase un estudio específico de la misma, podrían aconsejar su demolición total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la vía pública.- El presupuesto de ejecución material de la demolición que tendría lugar mediante métodos especiales, se estima en 21.500,00 euros, el plazo de comienzo de 1 mes y de ejecución 2 meses.- Se estima al respecto de la demolición del conjunto de fincas, sean realizadas bajo la supervisión de técnico competente.- Por Decreto de fecha 1 de junio de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y urbanística de las viviendas sita en Bda. de Benzú núms. 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas es de tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú, circunstancia que lleva a considerarla también fuera de ordenación. Asimismo, se dispone el inicio de expediente contradictorio de ruina técnica y urbanística respecto a la vivienda sita en el n.º 118 de la Bda. de Benzú, ya que se trata de una construcción erigida de pórticos y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie y en un ambiente bastante agresivo cabe señalar la dudosa seguridad estructural de lo existente y salvo que se realizase un estudio específico de la misma, podrían aconsejar su demolición total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la vía pública. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se da traslado literal del informe técnico n.º 966/04.- Se notifica a los interesados el Decreto y se procede a la publicación tras intentar la notificación y resultar la propietaria de la vivienda sita en Bda. Benzú n.º 117 desconocida por los vecinos y desconocer su actual paradero.- Por Decreto n.º 022435, de fecha 5 de julio de 2004 se declara el estado de ruina técnica y urbanística de las viviendas sitas en Bda. de Benzú núms. 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachada, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú. Todo ello de conformidad con el informe técnico n.º 966/04 debiéndose comunicar a los propietarios y moradores que deben comenzar la ejecución material de la demolición de las tres fincas y la reposición al estado anterior de los bienes de las propiedades colin-

dantes por importe estimado de 16.200,00 euros en el plazo de un mes y con un plazo de ejecución de un mes. Se le aperece de ejecución subsidiaria en caso contrario.- Se da traslado del citado Decreto a los interesados.- El informe técnico n.º 1.429/04, de 31 de agosto de 2004 dice: "... Girada visita de inspección al lugar antes señalado a las 10,30 h del día 31 de agosto del presente año, no se observa se haya procedido al comienzo de la demolición de las viviendas núms. 115, 116 y 117 de la Bda. Benzú ni a la reposición por tanto de los bienes colindantes."- Por Decreto de fecha 21-09-04 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de las viviendas declaradas por Decreto de 5 de julio de 2004 en ruina técnica y urbanística sitas en Bda. de Benzú 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú.- No constan alegaciones.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.-

4º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.- 5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ordénesse la ejecución subsidiaria de la demolición de las viviendas declaradas por Decreto de 5 de julio de 2004 en ruina técnica y urbanística sitas en Bda. Benzú 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú. El presupuesto estimado de las obras de demolición y reposición al estado anterior de las propiedades colindantes es de 16.200,00 euros y el plazo de ejecución de las mismas es de un mes, conforme al informe técnico n.º 966/04".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Inocencia López Martín según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.005.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 19 de noviembre, a partir de las 14,00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

#### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia con carácter accidental, la Excm. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde el próximo día 19 de noviembre, a partir de las 14,00 horas y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta a 15 de noviembre de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**4.006.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la MUTUA MUGENAT contra D. CÉSAR DAGANZO CARRASCO, INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEG. SOCIAL, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el n.º 411/2004 se ha acordado citar a D. CÉSAR DAGANZO CARRASCO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 DEL MES DE ENERO DE 2005 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNÁNDEZ NUM. 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. CÉSAR DAGANZO CARRASCO, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ceuta, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.